



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2002	Viernes 31 de mayo	Número 103

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.
De Burgos núm. 2. 260/1999. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 746/2002. Págs. 2 y 3.
De Burgos núm. 2. 669/2002. Pág. 3.
- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.
Sala de lo Social de Burgos. 229/2002. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Consejería de Fomento. Servicio Territorial de Burgos. *Modificación puntual de las NN.SS. de Canicosa de la Sierra*. Pág. 4.
Aprobación definitiva del Plan Parcial Residencial «La Manzana» de Villariezo. Págs. 4 y siguientes.
- AYUNTAMIENTOS.
Palazuelos de la Sierra. Pág. 11.
Tordómar. Pág. 11.
Valle de las Navas. Pág. 11.
Villegas. Pág. 11.
Mambrillas de Lara. Pág. 12.
Cardeñajimeno. Pág. 12.
Valle de Valdelucio. Pág. 12.
Torresandino. Pág. 12.
Castrillo de la Vega. *Aprobación Estudio de Detalle*. Págs. 12 y ss.
- JUNTAS ADMINISTRATIVAS.
Valtierra de Riopisuerga. Pág. 11.
- MANCOMUNIDADES.
Mancomunidad Oña-Bureba-Caderechas. Pág. 11.

ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 15 y siguientes.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Hacienda y Patrimonio. *Concurso de adquisición de licencias de uso de los programas Office 2000, correo electrónico y programas necesarios para su total explotación y puesta en marcha de los productos Exchange, SQL y Proxy*. Pág. 17.
Concurso para la elaboración del proyecto y posterior ejecución de las actuaciones arqueológicas en el solar de Caballería. Págs. 17 y 18.
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 18.
Aranda de Duero. Obras, Urb., Serv. y Arquitectura. Pág. 18.
Alfoz de Santa Gadea. Pág. 18 y 19.
Los Balbases. *Notificación del cambio del titular del coto de caza BU-10.179*. Págs. 19 y siguientes.
Cubillo del Campo. Pág. 22.
Cardeñajimeno. Pág. 22.
Pineda de la Sierra. Págs. 23 y 24.
Fresneda de la Sierra Tirón. Pág. 24.
Manciles. Pág. 24.
Tobar. Pág. 24.
- JUNTAS ADMINISTRATIVAS.
Nidáguila. Pág. 22.
- JUNTAS VECINALES.
Villalázara de Montija. Pág. 22.
- AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS.
Agrupación de Ayuntamientos de Pineda Trasmonte, Baha-bón de Esgueva y Cilleruelo de Arriba (Burgos). *Bases de la convocatoria para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera*. Págs. 22 y 23.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 24.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

4741K.

Número de identificación único: 09059 1 0200446/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 260/1999.

Sobre: Menor cuantía.

De: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: Don Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra: Don Tomás Rodríguez García y doña María Concepción Sacristán Pérez.

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 260/99 a instancias de Banco Santander Central Hispano, S.A. contra don Tomás Rodríguez García y doña María Concepción Sacristán Pérez, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración. —

Finca rústica sita en el paraje de Caseta del municipio de Monasterio de Rodilla (Burgos), ha sido dividida en dos partes por la construcción de la autovía. Con una superficie total de 1,1576 Has. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Brivesca (Burgos), finca 3.700, folio 5, libro 33, tomo 1.840. Valorada a efectos de subasta en 1.165.000 pesetas o 7.001,79 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Paseo de la Isla, n.º 10, el día 25 de junio de 2002, a las 10,00 horas.

Condiciones de la subasta. —

1. — Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º — Identificarse de forma suficiente.

2.º — Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º — Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BBVA número 1065 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a lo efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. — Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. — Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Burgos, a 7 de mayo de 2002. — La Secretaria Judicial, María Teresa Escudero Ortega.

200204311/4408. — 57,10

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200746/2002.

01030.

Número de autos: Demanda 746/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Enrique Callejo Torre.

Demandado: Doju Alimentación, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 746/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Enrique Callejo Torre contra la empresa Doju Alimentación, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, doña María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 8 de mayo de 2002.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, n.º 12, el día 19 de septiembre de 2002, a las 10,20 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de pruebas de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin caua justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se cita expreamente a los legales representantes para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Modo de impugnarla. —

Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, la Ilma. Sra. Magistrada. — Doy fe, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Doju Alimentación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 13 de mayo de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaría Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200204213/4232. — 75,37

N.I.G.: 09059 4 0200666/2002.

01030.

Número de autos: Dem. 669/2002.

Número de ejecución: 46/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Vicente Manzanal Ortega.

Demandado: Inter Europea del Mueble, S.A.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 46/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Vicente Manzanal Ortega contra la empresa Inter Europea del Mueble, S.A., sobre cantidad, se ha dictado con esta fecha auto decretando embargo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, doña María Jesús Martín Alvaldez.

Parte dispositiva. —

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la c/c de la parte ejecutada en Caja Rural Burgos, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (artículo 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten, (artículos 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo, (artículo 257-1.º 2 del C.P.).

Respecto al embargo de diversa maquinaria que solicita en su escrito el ejecutante no da lugar, por haberse efectuado el lanzamiento según consta en la diligencia de requerimiento practicada por el SCNE con fecha 19 de abril de 2002.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación. —

Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda, (artículo 184-1.º de la L.P.L.).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.ª, la Magistrada-Juez. — Doy fe, La Secretaría Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inter Europea del Mueble, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 13 de mayo de 2002. — La Secretaría Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200204212/4233. — 73,08

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de Social de Burgos

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación número 229/02, de esta Sala que trae su causa de los autos n.º 548/00, del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de don Domiciano Alcón Garrido contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Gesdem, E.T.T., S.L., Mutua Fremap, Pinturas Perser, S.L. y Mutua La Fraternidad-Muprespa en reclamación sobre invalidez, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. Sra. doña María Teresa Monasterio Pérez, Presidenta; Ilustrísima Sra. doña María Aurora de la Cueva Aleu, Magistrada; Ilustrísima Sra. doña María Lourdes Fernández Arnáiz, Magistrada.

Sentencia número 367/02. Burgos, a 6 de mayo de 2002.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación de don Domiciano Alcón Garrido, frente a la sentencia dictada el 15 de enero de 2002, por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos en autos número 548/00 seguidos a instancia del expresado recurrente, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap, Gesdem E.T.T., S.L., Pinturas Perser, S.L. y Mutua Patronal La Fraternidad, en reclamación sobre invalidez y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a su notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio de esta Sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación en forma legal a Pinturas Perser, S.L., que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L.P.L.), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y consignaciones», Código 1062, abierta a nombre de esta Sala en el Banco Bilbao Vizcaya, su agencia en calle Vitoria n.º 7 de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 ptas. en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova de Madrid, c/c número 2410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, a 7 de mayo de 2002. — El Secretario Accidental (ilegible).

200204272/4234. — 31,97

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 11 de abril de 2002 de Aprobación Definitiva. Modificación Puntual de NN.SS. consistente en: 1) Cambio de calificación de suelo urbano zona industrial a suelo urbano zona de ensanche industrial; 2) Modificación del artículo 157, promovido por el Ayuntamiento (ant. 266/01) Canicosa de la Sierra.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99 de 5 de agosto de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00 de 29 de junio de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Canicosa de la Sierra consistente en:

1. — Recalificación de S.U. con actual ordenanza «Industrial» a «Ensanche industrial», en parcela de 45x22 m. (990 m.²).

Las limitaciones impuestas en las condiciones de uso (industriales de 1.ª categoría de la zona industrial), aconsejan el cambio de la calificación a ensanche industrial que admite el establecimiento de industrias de 2.ª categoría, sin limitación de potencia.

2. — Adaptación a la normativa de actividades clasificadas e incremento de la potencia máxima exigible según usos: residencial de 10 a 20 CV. e industrial de 10 a 100 CV. (Art.157).

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia».

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortezoso, n.º 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 25 de abril de 2002. — El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200204152/4169. — 30,83

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 11 de abril de 2002 de Aprobación Definitiva. Plan Parcial Residencial «La Manzanera», promovido por Proinor Gestión Inmobiliaria (ant. 649/00) Villariezo.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del

Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99 de 5 de agosto de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00 de 29 de junio de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial Residencial «La Manzanera» que afecta a una superficie de 27.293,15 m.² con densidad edificatoria de 20 viv./Ha.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia».

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortezoso, n.º 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 25 de abril de 2002. — El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200204153/4170. — 686,87

* * *

Nota: A los efectos de lo establecido en el artículo 61.2 «in fine» de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León se efectúa la siguiente publicación.

RELACION DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PLAN PARCIAL

INDICE.

1. Datos generales.
 - 1.1. Autor del encargo.
 - 1.2. Autor del Plan Parcial.
 - 1.3. Definición del trabajo.
 - 1.4. Finalidad del trabajo.
2. Antecedentes.
 - 2.1. Antecedentes de la actuación.
 - 2.2. Datos del Sector. Delimitación.
 - 2.3. Programa de necesidades y solución adoptada.
3. Descripción y justificación de la solución adoptada.
 - 3.1. Criterios urbanísticos.
 - 3.2. Criterios funcionales.
 - 3.3. Criterios formales.
 - 3.4. Sistema de Actuación.
 - 3.5. Programa del Plan Parcial. Superficies.
 - 3.5.1. Programa del Plan Parcial.
 - 3.5.2. Superficie de las parcelas residenciales. Tipología. Edificabilidad.

3.6. Condiciones de uso y aprovechamiento.

3.6.1. Superficies del Sector.

3.6.2. Asignación de aprovechamientos.

3.6.3. Superficies de Cesión.

3.7. Derecho de aprovechamiento.

3.8. Relación de Propietarios.

4. Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística.

4.1. Planeamiento vigente.

4.2. Parámetros urbanísticos regulados en el Planeamiento.

4.2.1. Ordenanzas reguladoras.

4.2.2. Condiciones Generales de la Urbanización.

4.2.3. Ordenanza n.º 4. Ensanche extensivo.

4.2.4. Normativa complementaria.

4.3. Hoja resumen de características urbanísticas.

5. Estudio económico financiero.

6. Cumplimiento de la Ley de Supresión de Barreras Arquitectónicas.

7. Cumplimiento de la Ley 1/1998, para Acceso a Telecomunicaciones.

8. Documentación gráfica. Índice de planos.

<i>Planos de información</i>	<i>Escala</i>
I.1. Plano de situación	1:2.000
I.2. Plano de Emplazamiento y Normativa urbanística	1:1.000
I.3. Plano de Estado actual	1:1.000
I.4. Plano Catastral	1:1.000
I.5. Plano Topográfico	1:1.000
<i>Planos de proyecto</i>	
P.1 Plano de Ordenación	1:500
P.2 Plano de Espacios libres y Equipamientos	1:500
P.3 Plano de Red Viaria	1:500
P.4 Esquema de Abastecimiento de agua	1:500
P.5 Esquema de Red de Saneamiento	1:500
P.6 Esquema Red Energ., Eléctrica y Alumbrado	1:500
P.7 Esquema Red de Gas	1:500
P.8 Esquema de Red de Teledistribución	1:500
P.9 Plano de distribución de la edificación	1:500
P.10 Plan de etapas.	1:500
P.11 Superficies de los parcelas	1:500

2. — Antecedentes.

2.1. — Antecedente de la actuación. Conveniencia de la misma:

Se presenta el Plan Parcial sobre las parcelas existentes en el ámbito del Sector P.P.-1 de la zona suroeste de Villariezo, en una zona de nueva expansión del núcleo de Villariezo (Burgos). La actuación va a ser desarrollada en una fase única. Esta actuación presenta su antecedente inmediato en las previsiones para el desarrollo urbano contenidas en las NN.SS. Municipales.

Las parcelas objeto de regulación en la actualidad son unos terrenos que se encuentran destinados a labores agrícolas cerealísticas, en un sector periurbano del núcleo de Villariezo, colindantes con la carretera provincial que une la población con Arcos de la Llanza, hoy transformada en travesía por mor de los procesos de crecimiento urbano que se han experimentado en esta parte del pueblo.

Villariezo es un núcleo típicamente rural del Alfoz de Burgos. Situado a 10 kilómetros al suroeste de la ciudad de Burgos, su proximidad con ella y con nuevos polígonos industriales tales como el existente en Villagonzalo Pedernales, el desarrollo previsto en

el Monte de la Abadesa y el propio polígono de Villariezo, actualmente en tramitación.

Este tipo de asentamientos en las proximidades de ciudades más importantes está alcanzando un gran desarrollo en nuestros días propiciado por el elevado precio que alcanzan las viviendas en nuestras ciudades.

Uno de los problemas que acarrea este tipo de actuaciones es la absoluta descontextualización de los patrones seguidos en su concepción respecto al asentamiento tradicional, por cuanto los estándares de vida actuales, e incluso las propias demandas de la sociedad y de los consumidores últimos están muy alejados de la realidad cotidiana de nuestros pueblos.

Esto no quita para que el proyectista deba ser sensible a la conciliación de intereses entre ambos grupos, por cuanto este crecimiento, a menudo descontrolado, está posibilitando el renacer de estos pueblos. De la correcta adecuación entre las demandas de los futuros residentes y el ideario de los antiguos, que desean mantener la identidad vernácula de su lugar, nace el proyecto más idóneo para ambos.

Desde el punto de vista económico la materialización del Plan sería asumible solamente por el propietario mayoritario formulando además el correspondiente convenio con el Ayuntamiento a través del cual éste recibirá la compensación que le corresponde por su aportación debidamente urbanizada, además del correspondiente 10% de aprovechamiento lucrativo, de acuerdo a la Ley 5/99, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Debemos lograr una implantación que genere crecimiento ordenado y acorde con las preexistencias y que dé como resultado el nivel de confortabilidad e independencia que la sociedad actual reclama.

El proyecto de ordenación de este Sector que nos ocupa, y que vamos a denominar por el nombre del propio paraje: La Manzana, pretendemos que sea uno de tales casos.

2.2. — Datos del sector. Delimitación.

Las parcelas en las que se ha proyectado la actuación se encuentran ubicadas en el término municipal de Villariezo, en la zona suroeste del núcleo principal y en las inmediaciones de la travesía hacia el municipio de Arcos de la Llanza.

El Plano hipotético sobre el que se sitúa tiene un suave desnivel con la orientación norte-sur. Está a una altitud media de 840 metros sobre el nivel del mar. Posee una geometría trapezoidal, redondeada en sus esquinas, y cuenta con una superficie establecida topográficamente de unos 26.667 m.². Limita al sur en línea curva múltiple de unos 194,44 metros lineales con un camino vecinal, al norte en línea cóncava quebrada de 280,07 metros lineales, con calle de futura apertura, actualmente acequia de riego, al este en línea cóncava quebrada con camino vecinal en 133,40 metros y al oeste igualmente, con camino vecinal en 33,30 metros en línea quebrada de dos tramos. Toda ella tal y como queda descrito en la parte gráfica de este documento en el correspondiente plano topográfico.

La climatología de Villariezo es muy similar o la de la capital de la provincia, dada su proximidad a la misma, presentando aproximadamente una media anual de temperatura elevada un grado respecto a aquella, con temperaturas máxima de 30° C y mínima de -4° C. Esto viene propiciado por su situación más meridional y su enclave en un pequeño valle al abrigo de los vientos del norte y noroeste del Valle del Arlanzón. El clima es de tipo continental con inviernos rigurosos y veranos calurosos y una transición abrupta entre estaciones. La pluviosidad media de Villariezo es de unos 650 mm. No es frecuente la nieve e incluso las heladas quedan suavizadas por su situación en la falda inferior de una ladera.

No presenta una servidumbre de ningún tipo, está libre de cargas o gravámenes y el terreno comprendido en el sector queda suficientemente descrito en la normativa municipal.

La propiedad del suelo queda reflejada en documentación posterior, siendo los propietarios de más del 50% del aprovechamiento del sector las promotoras del presente Plan Parcial. Actualmente está dedicada a la explotación agrícola, encontrándose en la actualidad sembrada de cereal. No existe ninguna edificación en el ámbito del Sector y los pocos ejemplares de arbolado y arbusto existentes se encuentran en las lindes del mismo.

De actuaciones precedentes efectuadas en esta misma zona se constata que el suelo es fácilmente excavable con maquinaria de tipo medio.

El terreno presenta una pendiente de orientación norte-sur habiéndose establecido topográficamente una diferencia de cota entre sus puntos extremos cercana a los ocho metros. La mayor parte de sus linderos se encuentran aproximadamente a nivel respecto a la cota de los caminos, salvo en el caso del lindero sur en el que las fincas de la actuación se encuentran elevadas respecto al nivel del camino en unos dos metros apoyándose sobre un ribazo o talud.

La cartografía sobre lo que se ha proyectado este desarrollo del Planeamiento, procede en una primera aproximación, de la normativa municipal así como la correspondiente de los planos catastrales, corregida mediante levantamiento topográfico realizado «in situ» de cotas generales, linderos, cotas topográficas de las diferentes parcelas que conforman la actuación, y fijación de elementos singulares (acequia, postes de suministros diversos, arquetas de saneamiento, vegetación y arbolado, etc...).

Este levantamiento gráfico realizado ha sido la base cartográfica utilizada en la realización de este Plan Parcial.

2.3. – Programa de necesidades y solución adoptada.

De acuerdo con las necesidades expresadas por la propiedad y las propias especificidades del Sector recogidas en la ficha al efecto se ha desarrollado en el planeamiento el programa de necesidades que seguidamente se detalla.

Como elemento de partida más importante, se tomó como punto de arranque una ordenación que permitiera la que entendemos supone la integración más acorde de este nuevo sector con el asentamiento tradicional y con aquellos otros que se están produciendo en esta zona urbana. Por otra parte se introducía una pauta de desarrollo para actuaciones futuras.

En el viario establecido en la Normativa Municipal se propone la ejecución de una rotonda que sirviera de articulación con el pueblo y una nueva vía paralela de orientación este-oeste. La rotonda se desechó una vez llevadas a cabo las conversaciones con los Servicios Técnicos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Villariezo y en su lugar se conecta esa rotonda con la manzana situada más al norte. La otra vía de nueva creación es la ordenadora de la actuación. A este respecto divide el sector en dos manzanas de diferente tamaño: una al norte, destinada mayoritariamente a uso residencial y con una pequeña zona destinada a equipamientos (EQ.1) y otra al sur en la que se incorporan otros dos lotes residenciales así como una parcela destinada a equipamientos (EQ.2) y una zona verde y de espacios libres.

En la primera manzana el acceso a las parcelas de la primera zona residencial (Z.R.1) se proyecta por el perímetro de la misma.

En la zona residencial 2 (Z.R.2) de la segunda manzana el acceso se realiza por esta vía de nueva apertura, en tanto que en la zona residencial 3 (Z.R.3) de la misma se plantean a través del viario perimetral situado al sur de la actuación. En ambas está proyectado un segundo acceso peatonal para cada parcela a través de la zona verde común de uso y dominio público.

Cada una de las parcelas, en virtud de lo menor ocupación de lo edificación con respecto a la superficie total de aquellas, disfruta de un espacio verde de uso y dominio privado, que son los denominados espacios ajardinados de uso privado.

La zona verde de uso y dominio público se incorpora al sector rodeando una de las parcelas destinadas a cesión para equipamiento (EQ.2), de forma que se genera un parque longitudinal asociado a los accesos secundarios de las viviendas. Hemos entendido que de esta forma se integra un mejor disfrute de las zonas verdes que en una situación marginal en la parcela. En el Informe del Servicio Territorial de Burgos de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León se dice «la configuración de la parcela de equipamiento EQ.2 parece forzada y quizás procedería una fórmula más agradecida, aunque queda dentro de la competencia municipal tal consideración. En todo caso, debería asegurarse el acceso rodado para aquella». A este respecto cabe señalar que tal decisión viene motivada por el hecho de generar un corredor de espacio verde y libre articulado con el resto de actuaciones previstas y futuras que permanecería como tal al menos durante el tiempo que la parcela destinada a equipamiento EQ.2 no fuera ocupada (situación ésta que podría darse durante un considerable número de años). Este aspecto fue comentado con los Servicios Técnicos Municipales del Excelentísimo Ayuntamiento de Villariezo y contó con la aprobación de los mismos. Por último, cabe señalar que se tiene en cuenta el acceso rodado desde la calle que circunvala toda la actuación.

La disposición de las redes de servicios tanto de suministro de agua y saneamiento, electricidad, gas y telefonía en «anillo» y en «peine» a partir de las conexiones a las redes existentes, dispuestas bajo viario público principalmente el peatonal y registrables; y con el desarrollo más acorde para facilitar el mejor servicio a cada una de las parcelas. Estas redes se dispondrán de acuerdo a las normativas sectoriales específicas existentes para cada una de ellas.

El suministro de combustible se ha preparado a partir de unos depósitos de servicio enterrados y previstos para toda la actuación. Igualmente se ha proyectado un centro transformador para el suministro eléctrico. La ubicación de estos elementos queda reflejada en los planos de instalaciones del proyecto.

De esta forma se completan las intenciones que han motivado esta disposición en el presente Plan Parcial.

3. – Descripción y justificación de la solución adoptada.

3.1. – Criterios urbanísticos.

Las parcelas objeto de la ordenación se emplazan en el Municipio de Villariezo (Burgos) que cuenta con Normas Subsidiarias Municipales definitivamente aprobadas con fecha 16 de junio de 1999.

Las características y determinaciones generales que deben tenerse en cuenta en el desarrollo de este Sector son las especificadas en la correspondiente ficha de las Normas Subsidiarias Municipales y en su adaptación a la vigente Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/1999, de 8 de abril. Igualmente se han tenido en cuenta los prescripciones de los reglamentos de la Ley, conforme a los artículos vigentes y en especial lo que concierne al diseño de Planes Parciales contemplado en el Reglamento de Planeamiento y en los anexos del mismo.

Se ha incorporado asimismo como normativa específica del texto refundido del Plan Parcial el cumplimiento de las determinaciones tanto de las Condiciones Generales de la Edificación, las de urbanización y las de la Ordenanza señalada para este tipo de suelo.

También han sido tenidas en cuenta las disposiciones administrativas reguladas en la Ley y en el Planeamiento General de índole municipal en los aspectos que son de aplicación tanto en el desarrollo y tramitación del propio Plan, como en lo que concierne a la ulterior formalización de los aspectos edificatorios en él contemplados.

3.2. – Criterios funcionales.

Este documento ha sido realizado tomando como base las necesidades planteadas por la propiedad, así como la adecuación de las mismas a la Normativa vigente de aplicación.

La actuación se encuentra en una zona que se encuentra en expansión y con la totalidad de los servicios de suministro urbano a pie de parcelas a en sus inmediaciones, sin plantear dificultades el entronque a los mismos. Como corresponde a un sector de ensanche de casco urbano de la periferia de un asentamiento que cuenta con dos núcleos principales rodeando a una pequeña cotarra, estos servicios deben tenerse en cuenta, sobre todo en lo que afecta al sistema separativo de la red de saneamiento.

Abastecimiento de agua: La red se conecta a la existente municipal, formando una distribución en anillo en la calzada con pozos de llaves, distribuyéndose a lo largo de las parcelas tal y como se indica en el correspondiente plano y previniéndose una arqueta de conexión para cada una de las parcelas. Las secciones de las canalizaciones serán de acuerdo con las previsiones generales del Ayuntamiento.

Para la distribución se emplearán tuberías de P.E.B.D. y P.E.A.D. electrosoldables, con piezas especiales para el acoplamiento en las acometidas. Las válvulas de corte y el resto de las piezas especiales que se encuentran en los pozos de llaves, deben ser de hierro fundido y homologadas.

Las acometidas en cada parcela son individuales, sobre la acera y emplazándose en el muro de cerramiento el armario de contadores para cada dos parcelas.

Las bocas de riego e hidrantes de incendios se prevén de hierro fundido Ø40 mm. y Ø70 mm. respectivamente, situadas según el correspondiente plano de distribución y, en cualquier caso, cubriendo radios menores de 100 m.

Saneamiento: Se establece un sistema separativo para aguas residuales y para pluviales, con un esquema en anillo, que partiendo de cada una de las parcelas y mediante un sistema en anillo conduzca las primeras a la depuradora municipal y las segundas al colector que desemboca en el río.

La tubería a emplear será de P.V.C. o de gres vidriado. Con Ø500 mm. A partir de esta medida, y en caso de ser necesario, se emplearán las corrugadas de doble pared de P.V.C. estructurado con junta elástica.

Energía eléctrica: La distribución eléctrica se efectuará a partir de la red de media tensión presente en el ámbito del Sector, desde un centro de transformación de unos 400 Kv. ubicado en una de las reservas destinada para ello junto a la zona verde (Z.V.) y se distribuirá en anillo por el sector y en cada parcela mediante red enterrada de baja tensión.

Red de alumbrado público: Se llevará a cabo de acuerdo con las determinaciones de la Norma de Baja Tensión y las Instrucciones Complementarias ajustándose en su diseño a las recomendaciones de las compañías suministradoras.

Telefonía: Desde la conexión a la red de telefonía existente, se realizará el entronque y a partir del mismo se distribuirá en anillo a cada parcela mediante red de distribución enterrada por la calzada, con las correspondientes arquetas «M» y «H» así como con acometidas individuales. Se realizará de acuerdo con la normativa de la compañía «Telefónica».

Viario: Tanto el viario de acceso al Sector como los de conexión y relación que lo circundan y atraviesan tendrán carácter público.

El Sector debe ser urbanizado en todo su perímetro tanto con el viario ya previsto en las Normas Municipales como el que de nueva apertura que se plantea en este Plan Parcial para dar servicio a las parcelas centrales. Este viario ha sido proyectado atendiendo a los criterios de la máxima racionalidad tanto para la conexión con la rotonda prevista como para la más idónea orientación solar, que coincide con la más acorde para una pauta de crecimiento en el propio pueblo.

En los apartados anteriores ha quedado definido el diseño de la red viaria así como las condiciones generales de la urbanización. También se han descrito los sistemas y normas que

deben tenerse en cuenta en el diseño y cálculo de las redes de infraestructuras generales. No obstante lo anterior, serán tenidas en cuenta las disposiciones de las Normas Subsidiarias Municipales de Villariego en lo referente a Proyectos de Urbanización.

Para un mejor disfrute de las zonas verdes y espacios libres, éstos ocupan una posición central respecto al Plan. Se ha pensado que esta disposición mejora la integración de las zonas residenciales, frente a una más habitual posición de marginalidad en el ámbito de la actuación.

Los equipamientos se disponen en dos parcelas (EQ.1 y EQ.2). En el caso de la EQ.1 se trata de la zona más próxima con el núcleo de Villariego, mientras que la EQ.2 se integra con la zona verde (Z.V.) tal y como se comentó anteriormente, lo que posibilita que, en tanto no se disponga del mismo, pueda estar ajardinado someramente mediante un manto vegetal de césped, evitando así el habitual aspecto de abandono que suelen presentar estas parcelas en Sectores análogos.

Las futuras edificaciones previstas, por su disposición y por el uso de los materiales que se autorizan en las ordenanzas de este documento, se ajustan en su tipología a las de su entorno próximo.

Respondiendo a la volumetría autorizada en la normativa de aplicación y a la filosofía particular de la geometría de una gran parte de las parcelas, rectangulares, presentando un frente en el lado menor y medianería en el lado mayor, la edificación se propone, descompuesta en dos volúmenes principales, similares en forma y tamaño, que deslicen el uno respecto al otro, recogiendo esta oblicuidad la filosofía del crecimiento del Sector, y fragmentando aún más el frente de las viviendas. Cada pieza correspondería a una vivienda. Este ritmo de las fachadas, permite una transición atenuada respecto a las edificaciones colindantes generando una dinámica espacial que contribuye a crear una sensación global de articulación respecto a la del poblado tradicional.

Las parcelas proyectadas presentan así una multiplicidad de orientaciones adaptándose para las posibles distribuciones de las viviendas que se consideran como situación idónea de la misma. La separación que permita la disposición de las estancias destinadas a una actividad preferentemente diurna más próxima a la entrada de la vivienda en la planta de acceso, en tanto que las estancias destinadas a una actividad más privada (zona de noche) se disponen a partir de un espacio-esclusa, así proyectado en la planta superior. Asimismo la orientación norte-sur, a la que se ordenan las entradas de las viviendas y las estancias a los jardines, que permiten un mayor disfrute de las mismas en el clima castellano.

3.3. — Criterios formales.

Como corresponde a una actuación que pretende la integración en un núcleo que constituye un poblamiento en una zona con un fuerte carácter rural, nuestros esfuerzos han sido dirigidos siempre a la máxima integración de la ordenación proyectada tanto para el ámbito del Sector que nos ocupa como con su entorno. Las viviendas que se plantean tendrán el carácter de residencial principal de sus propietarios.

Se plantea la organización del espacio de actuación en torno a varios elementos fundamentales:

a) Zona residencial con la tipología definida en la normativa de aplicación. Se disponen parcelas para uso de viviendas pareadas que permiten un mejor aprovechamiento del terreno y la posibilidad de dejar el mayor espacio libre de las parcelas según la disposición prevista de las viviendas en el interior de aquellas.

b) Adecuación de las parcelas, actualmente en estado de explotación agrícola, para un uso de jardines domésticos. El espacio libre en torno a cada vivienda se ha fragmentado en dos: uno previo a las viviendas, generalmente orientado hacia el norte y otro posterior más recogido de uso más privado de disposición hacia el sur. Los espacios libres y las zonas verdes han sido situa-

dos de la manera que mejor recojan una más directa vinculación con estos espacios en las parcelas que las rodean.

c) Si bien el área de movimiento de las edificaciones planteadas viene marcada por los retranqueos obligatorios, la necesidad de parear las viviendas nos ha llevado a la conclusión de lo conveniente de establecer un movimiento de volúmenes y fachadas que posibilite una mejor adecuación a un poblamiento disperso y una mejor comprensión individual de cada vivienda.

Para redundar más en esta idea se pretende que las edificaciones que se realicen en el Sector, a través de la conjugación de los espacios libres, la descomposición volumétrica y el uso de los materiales tradicionales para la arquitectura de la zona, faciliten una mejor integración y adecuación para las necesidades residenciales previsibles.

3.4. — Sistema de actuación.

La gestión del Plan Parcial «La Manzanera» cuya propuesta se somete a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento de Villariezo, se articulará mediante el sistema de compensación, para lo que se formulará el correspondiente Proyecto de Compensación una vez aprobadas las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación creada al efecto, tal y como se establece en los artículos 80, 81 y 82 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos vigentes del Reglamento de Gestión Urbanística relativos al sistema elegido.

Ello no obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento, siendo el presente Plan Parcial promovido por iniciativa particular, además de las determinaciones generales que debe contener toda Plan Parcial, se establecen las siguientes:

1. — Lo ejecución de las obras de urbanización se llevarán a cabo en una etapa única.

2. — Los compromisos a contraer entre el urbanizador y el Ayuntamiento y entre aquel y los futuros propietarios serán los siguientes:

— Las obras de ejecución de la urbanización e implantación de los servicios se llevarán a cabo en un plazo máximo de dos años o partir de la publicación de la aprobación definitiva de los correspondientes Proyectos.

— La conservación de los servicios generales de la urbanización correrá a cargo de la Entidad de conservación o Comunidad Civil de propietarios que se cree al efecto.

3. — El promotor garantizará el cumplimiento de los anteriores compromisos prestando, mediante aval bancario, garantía por importe del 6% del coste de la obra que resulte para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, una vez que se haya publicado la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

4. — Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística.

4.1. — Planeamiento vigente.

Para la realización y tramitación del presente Plan Parcial «La Manzanera», se ha tenido en cuenta la Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/1999, de 8 de abril.

Además de lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento, Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio, y en sus anexos, en los artículos que permanecen vigentes según tabla de vigencias aprobadas definitivamente mediante Decreto de la Consejería de Fomento D. 223/1999 de 5 de agosto.

Las parcelas objeto de la actuación se emplazan en el término municipal de Villariezo que, urbanísticamente, se rige por las determinaciones de las Normas Subsidiarias Municipales, que cuentan con aprobación definitiva de la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León de 9 de junio del año 1999.

Por último y a los efectos concretos de la ordenanza particular de aplicación, el sector se encuentra afectado por la Ordenanza n.º 4. Ensanche Extensivo.

4.2. — Parámetros urbanísticos regulados en el planeamiento.

En este marco normativo, aplicable a la actuación objeto de este Plan Parcial, en la edificación se deben dar cumplimiento a las siguientes:

4.2.1. — Ordenanzas reguladoras.

4.2.1.1. — Generalidades.

4.2.1.1.1. — Ambito de aplicación.

La normativa general aplicable en el ámbito de las Normas Urbanísticas del Municipio de Villariezo será la establecida como tal en el marco de las Normas Subsidiarias Municipales. Y en el caso concreto que nos ocupa, complementariamente, las prescripciones establecidas por la Ordenanza n.º 4 de Ensanche Extensivo.

Correspondiente a zonas de saturación entre el casco existente y la periferia netamente rústica, de media densidad, con tipologías de viviendas unifamiliares aisladas o pareadas, de planta baja más una planta alta, con una edificabilidad bruta máxima de 0,45 m.²/m.² sobre parcela neta, en el caso presente y un uso predominante para vivienda unifamiliar.

Las presentes Ordenanzas Reguladoras establecen la reglamentación del Régimen Urbanística y de la Edificación en el Ambito del Ensanche del casco urbano del municipio de Villariezo, según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 40.2 del Reglamento de Planeamiento.

4.2.1.1.2. — Vigencia.

Las presentes Ordenanzas entraron en vigor con la aprobación definitiva y posterior publicación, por la Comisión Provincial (actualmente Territorial) de Urbanismo de Castilla y León de las Normas Subsidiarias Municipales. Asimismo para lo que compete al Plan Parcial «La Manzanera» objeto de nuestra actuación.

4.2.1.1.3. — Aplicación e interpretación.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Villariezo en el ámbito de su competencia la aplicación e interpretación de las presentes Ordenanzas así como la inspección de las mismas y la garantía de su cumplimiento conforme a las facultades que le concede la Legislación vigente.

4.2.1.1.4. — Conocimiento obligado de las ordenanzas.

Todo promotor de edificación o técnico responsable de la misma, por el solo hecho de firmar una solicitud de obra, declara conocer las condiciones que se exigen en las presentes Ordenanzas, aceptando la responsabilidad que se derive de su errónea aplicación.

4.2.1.2. — Régimen urbanístico del suelo.

4.2.1.2.1. — Calificación del suelo.

El Régimen del Suelo es el establecido en las Normas Subsidiarias Municipales. Siendo los usos permitidos, excluidos las zonas calificadas para equipamientos (religioso, escolar y deportivos) el de residencial o alojamiento, admitiéndose otros usos compatibles tales como los terciarios, de equipamiento comunitario y de alojamiento colectivo. Se prohíben específicamente los usos de almacenaje, industriales, agrícolas y ganaderos.

En lo que respecta a las plazas de aparcamiento, toda edificación deberá disponer de la dotación mínima establecida en las Normas Municipales, situadas en el interior de la parcela.

4.2.1.3. — Condiciones generales de la edificación.

Las condiciones a las que ha de sujetarse la edificación, cualquiera que sea la tipología señalada en las ordenanzas será la expuesta a continuación.

4.2.1.3.1. — Condiciones de aprovechamiento.

4.2.1.3.1.1. — Medición de la superficie máxima permitida.

A los efectos de la medición de la superficie máxima autorizada, se contabilizará la superficie construida sobre la rasante o sobre la línea superior del terreno en contacto con la edifica-

ción. No se computarán las superficies de los sótanos ni de los semisótanos.

En este cómputo se incluirán al 50% las balcones y las terrazas, así como las superficies cubiertas no cerradas.

En la planta de entrecubiertas con un uso posible, cuando su techo sea inclinado, se contabilizará sólo la superficie delimitada por la proyección de la cubierta sobre el pavimento a una altura de 1,50 m.

4.2.1.3.1.2. — Medición de la altura máxima autorizada.

La medición se efectuará en el centro de la fachada y no podrá superar la altura máxima autorizada.

En calles con pendiente acusada y en los casos en que la fachada sea muy larga, resultando diferencias de altura superiores a 1,20 m. la medición se realizará por tramos de 8 m. de ancho, pudiéndose escalar la edificación para que cada tramo cumpla las condiciones de altura.

En edificios que den fachada a dos calles, se deberá respetar la altura máxima en cada calle. En edificios en esquina, se permitirá continuar con la mayor de las alturas correspondiente a una de las calles, en tramos rectos que no superen los 8 m.

Se considerará como una planta más, los semisótanos que tengan una altura superior a 1 m. por encima de la rasante o de la línea superior del terreno en contacto con la edificación.

Contabilizarán también como planta los espacios de entrecubiertas que superen las condiciones de edificación que se señalan para éstos en el apartado siguiente:

4.2.1.3.1.3. — Espacios de entrecubierta.

Se admitirán cuando la ordenanza particular autorice la creación de espacios de entrecubierta habitables, que no computarán como planta cumpliendo las demás condiciones de habitabilidad.

La pendiente de la cubierta será inferior al porcentaje autorizado en cada ordenanza y en todo caso menor del 45% y mayor del 30%.

El realce de las fachadas hasta su encuentro con el faldón de la cubierta, al interior, no superará los 70 cm. por encima de la cara superior del último forjado.

La cumbrera se situará como máximo a 3,70 m. de la cara superior del último forjado.

En estos casos, se autorizarán las buhardillas o baburiles, con una anchura máxima de 1,20 m. y una distancia entre sí mayor de 3,00 m.

4.2.1.3.1.4. — Sótanos y semisótanos.

Se prohíbe el uso de vivienda tanto en los sótanos como en los semisótanos.

Deberán estar suficientemente ventilados, al objeto de evitar humedades.

4.2.1.3.1.5. — Entreplantas.

No se autorizan las entreplantas.

4.2.1.3.1.6. — Altura libre máxima y mínima.

La altura libre mínima de pisos y locales será de 2,50 m. En semisótanos será de 2,40 m. y en sótanos de 2,20 m. La altura libre máxima de plantas bajas será de 4,80 m.

4.2.1.3.1.7. — Voladizos, rótulos y salientes.

Se podrán realizar voladizos cuando la ordenanza correspondiente lo permita, pero sin que puedan superar la décima parte del ancho de la calle, las dos terceras partes del ancho de las aceras o los 80 cm. como máximo. Tampoco se podrán realizar voladizos en más del 60% de la línea de fachada de cada planta.

Los rótulos y salientes se podrán colocar a una altura superior a los 2,70 m. y únicamente podrán sobresalir 30 cm. de la línea de fachada.

Se permite la creación de portadas, molduras de escapates, boces de escaleras y resaltes afines, que podrán sobresalir un máximo de 12 cm. de la línea de fachada.

4.2.1.3.1.8. — Patios.

Se autoriza la creación de patios descubiertos de luces y de manzana, cuyas dimensiones serán tales que permitirán inscribir en ellos un círculo de 3 m. de diámetro.

4.2.1.3.1.9. — Cerramientos.

Los solares deberán cercarse mediante cerramiento permanente situado en la alineación oficial y con altura suficiente para garantizar la seguridad.

Los cerramientos en el casco consolidado serán similares a los tradicionales del lugar.

Los cerramientos en la zona de ensanche tendrán un zócalo ciego de 1 m. de altura siendo el resto con elementos metálicos y/o vegetales hasta una altura de 2 metros.

Se exceptúan aquellos edificios aislados que, por razón a su destino, requieran especiales medidas de seguridad, en cuyo caso, el cerramiento se ajustará a las necesidades del edificio y requerirá aprobación del organismo municipal competente.

En ningún caso se permitirá el remate de cerramiento con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales.

Los cerramientos entre el borde exterior de la zona de servidumbre de carreteras, y la línea límite de edificación únicamente podrán ser diáfanos (R. de Carreteras R. 87.2).

4.2.1.3.1.10. — Garajes y aparcamientos.

Quando se realicen garajes en sótano o semisótanos, por permitirlo la ordenanza correspondiente, deberá disponerse una meseta horizontal previa a la rampa de bajada, de al menos 2,50 metros de ancho y 3,50 m. de fondo, sin contabilizar la acera.

Las rampas tendrán una pendiente máxima del 16% en tramos rectos y del 12% en tramos curvos.

Los aparcamientos tendrán unas dimensiones mínimas de 2,20 por 4,50 m. Se dispondrá dos plazas de aparcamiento para minusválidos (una por cada cuarenta plazas).

4.2.1.3.1.11. — Instalaciones.

Todas las redes de instalaciones discurrirán al interior de los edificios. Si alguna fuere preciso que discurriera por fachada, se enfundará y disimularán lo más posible.

Los canalones de pluviales deberán desembocar en arquetas enterradas de forma que no se viertan las aguas directamente a la calle.

4.2.1.3.1.12. — Servidumbres de vistas y luces.

No se permite la apertura de ventanas con vistas rectas u oblicuas sobre una finca contigua de propiedad particular distinta, a una distancia menor de 2 m. de ésta, si no se encuentra constituida una servidumbre de luces y vistas. Esto no es de aplicación para la apertura de huecos a espacios públicos, como caminos, calles y plazas.

Si el colindante hubiera adquirido el derecho a tener luces y vistas, la nueva edificación no se podrá situar a menos de tres metros de éstas.

4.2.1.3.1.13. — Normativa térmica acústica y contra incendios.

Todas las edificaciones que se realicen deberán cumplimentar lo normativo vigente en la fecha de la concesión de licencia en materia de condiciones térmicas, acústicas y de protección contra incendios. En los proyectos que se presenten para la realización de las obras, se deberá justificar el cumplimiento de las citadas Normas Básicas de la edificación, en función del uso que se pretende dar a los edificios. Así, se deberá cumplimentar la MBE CT-79 (R.D. 2429/1979 de 6 de julio), la NBE CA-88 (O. del M.O.P.U. del 29 de septiembre de 1988) y la NBE CPI-96 (Real Decreto 2177/1996 del Ministerio de Fomento de 4 de octubre), o la normativa vigente que las sustituya.

4.2.1.3.1.14. — Condiciones de habitabilidad.

Toda vivienda será exterior y deberá tener al menos una habitación a un espacio de uso público, o a un terreno propio en contacto con él.

Toda vivienda contará al menos con cocina, estar-comedor, un dormitorio doble y un aseo con lavabo inodoro y ducha.

Nunca la cocina servirá de paso para el aseo.

Toda pieza habitable tendrá luz y ventilación directa al exterior por medio de un hueco de superficie no inferior a 1/10 de la superficie en planta. Se admiten dependencias unidas por medio de embocadura, o alcoba, siempre que el fondo contado desde el hueco exterior sea inferior a 8 m. y la superficie de embocadura sea superior a 6 m.².

Las dimensiones mínimas de las habitaciones serán las siguientes:

Dormitorio sencillo: 6 m.².

Dormitorio doble: 10 m.².

Cuarto de estar: 12 m.².

Cocina: 6 m.².

Aseo: 4 m.².

Cuarto de estar y cocina juntos: 14 m.².

Cuando se realicen viviendas en la planta baja de los edificios, éstas estarán aisladas del terreno por una cámara de aire de al menos 25 cm. de espesor o bien con una capa impermeable que las proteja suficientemente de la humedad.

Los espacios habitables entrecubiertas estarán vinculados a la planta inferior, donde tendrán el acceso y, al menos, una pieza habitable.

Los pasillos y las escaleras interiores de las viviendas tendrán un ancho mínimo de 90 cm.

Cuando se usen pozos sépticos, el líquido afluente de los mismos deberá ser siempre depurado antes de mezclarlo con las aguas corrientes o entregarlo al terreno.

4.2.1.3.1.1.5. — Condiciones estéticas.

Las edificaciones de nueva planta y las reformas de los edificios ya existentes habrán de adaptarse por su composición, forma, colores y materiales, a la edificación tradicional de la zona, sin que puedan, por sus disonancias, llegar a dañar la visión del conjunto edificado.

La disposición de los huecos y formas de fachada seguirá trazados preferentemente verticales, con una adecuada relación entre los vanos y el macizo, con predominio de éste sobre aquéllos.

Como regla general, se evitará la excesiva profusión de materiales diferentes.

El acabado de las fachadas y de las medianerías será preferentemente en revoco de tonos rojizos, ocre, salmón o tostados, prohibiéndose los blanqueos, a excepción de la piedra.

No se autorizará la imitación de materiales de cualquier tipo, que se deberán usar sin falseo y con su auténtico sentido constructivo.

Se prohíben los aplacados en fachada que no sean de piedra tales como la plaqueta cerámica, esmaltada, vitrificada o cocida, así como el ladrillo de cara vista de dos tonos, satinados o con irisaciones y el de color blanco, autorizándose el ladrillo cara vista de color uniforme, en tonos rojizos, tostados u ocre.

Queda prohibido el acabado de fachadas o de medianerías en ladrillo hueco sencillo o de hueco doble sin enfoscar.

Se permiten los acabados de hormigón visto en elementos estructurales, cornisas e impostas.

Se prohíbe el resalte con color de las juntas y llagas de los aplacados de piedra o de los aparejos de ladrillo.

Las cubiertas se realizarán con faldones inclinados de pendiente inferior a la autorizada por cada ordenanza y en tonalidades rojizas, de aspecto similar a la teja cerámica, prohibiéndose los acabados en teja negra, pizarra y fibrocemento en su color. Los huecos tendrán proporciones con predominio de la vertical sobre la horizontal, autorizándose también los cuadrados y excepcionalmente, en pequeña cantidad, para semisótonos o entrecubiertas, los apaisados.

La carpintería exterior se colocará a haces interiores del hueco, nunca en el plano de la fachada. Podrán ser, salvo que las condiciones estéticas particulares de la ordenanza establezcan otra cosa, de madera barnizada en su olor o pintada, o bien metálica, con acabado de pintura en tonos oscuros. Se prohíbe la carpintería exterior de aluminio en su color, autorizándose el laqueado en tonos no estridentes.

Las medianerías que sean visibles desde la vía pública tendrán el mismo tratamiento que las fachadas, para mantener un aspecto general estético.

Los remates por encima de la cubierta, chimeneas y salidas de ventilación, tendrán un tratamiento similar al del resto del edificio.

Se deberá cuidar especialmente, el aspecto exterior de los vallados de parcelas que den a suelo de uso y dominio público en suelo urbano, autorizándose únicamente en estos casos, salvo que la ordenanza particular diga otra cosa, el vallado macizo hasta una altura de 1 m., a partir de la cual, deberá ser calado, preterentemente con enrejado metálico.

En los edificios de nueva planta quedan prohibidas las instalaciones de redes de servicios, incluidas las de gas, de electricidad o de telefonía que sean aéreas, así como las que discurran por el exterior de las fachadas, debiendo colocarse empotradas al interior de las mismas o bien revestidas o enfundadas de forma que aparezcan lo más disimuladamente posible en fachada.

Se deberá cuidar que la colocación de las farolas y demás aparatos de alumbrado público, las señales de información ciudadana, de tráfico o vallas y letreros de publicidad no alteren la visión de los elementos catalogados ni la contemplación del conjunto urbano. En particular, no se permite adosar señales a edificios catalogados.

En el caso de edificios que se pretendan realizar con un diseño singular, o dentro del área de protección se requerirá informe previo de la Comisión de Patrimonio.

4.2.1.3.1.1.6. — Tipologías edificatorias.

Se distinguen fundamentalmente tres tipologías edificatorias:

a) Edificación en manzana cerrada: Es la edificación entre medianerías propia de los cascos históricos en los que la edificación se sitúa en el borde exterior de la manzana, con un fondo por lo general variable, coincidiendo sus fachadas con las alineaciones oficiales y dejando al interior un patio central.

b) Edificación aislada: Es la realizada al interior de la parcela, exenta, con unos retranqueos variables respecto a la alineación oficial y unas separaciones también variables del resto de los linderos.

c) Edificación agrupada: Se trata de una tipología resultante de la unión por adición de varias edificaciones aisladas, que lo pueden ser de dos en dos, con muros medianeros, en cuyo caso las denominamos adosadas, o en fila una al lado de la otra, a las que llamaremos en hilera, sin que posean las características propias de la conformación en manzana cerrada.

También pudiera darse la agrupación de más de dos edificaciones, hasta cuatro, sin que lo sean en hilera.

Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra

Cuenta general del presupuesto del año 2001

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión de 11 de mayo de 2002, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la cuenta general del presupuesto del ejercicio económico correspondiente a 2001, queda expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se juzguen oportunos ante la propia Corporación, no obstante la misma resultará aprobada definitivamente de no presentarse reclamación alguna durante el periodo de exposición pública.

En Palazuelos de la Sierra, a 13 de mayo de 2002. — El Alcalde, Felipe Cubillo García.

200204214/4257. — 19,41

Ayuntamiento de Tordómar

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2001, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público con sus justificantes y dictámenes por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

Tordómar, a 6 de mayo de 2002. — El Alcalde, Clemente Martínez Ortega.

200204197/4259. — 18,03

Aprobación inicial del presupuesto de 2002

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de mayo del actual, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2002, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 317.918,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Tordómar, a 6 de mayo de 2002. — El Alcalde, Clemente Martínez Ortega.

200204198/4260. — 18,03

Ayuntamiento de Valle de las Navas

Habiéndose solicitado por Gibear 2000, S.L., licencia de actividad para la depuración de las aguas residuales de la Urbanización Residencial «Las Navas» en Rioseras, Valle de las Navas (Burgos), y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todos aquellos que

se consideren interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Rioseras, a 2 de mayo de 2002. — El Alcalde, Miguel Bernal González.

200203815/4261. — 18,03

Junta Administrativa de Valtierra de Riopisuerga

Habiendo intentado notificar a los propietarios de fincas, incluidas en el Catastro de Rústica de Valtierra de Riopisuerga, para solicitar la cesión de los derechos cinegéticos sobre las mismas por veinte años y sin que ello haya sido posible, a fin de que tengan conocimiento del expediente que se sigue en esta Junta Administrativa para adecuación del Coto de Caza, se hace público que durante veinte días naturales a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, quienes no hayan firmado la cesión de derechos cinegéticos sobre las parcelas de su propiedad, podrán manifestar su oposición a que las mismas se incluyan dentro del acotado.

Valtierra de Riopisuerga, a 13 de mayo de 2002. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200204278/4262. — 18,03

Mancomunidad de Oña-Bureba-Caderechas

Dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas de esta Mancomunidad, las Cuentas Generales del año 2001, y según lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta, y durante el plazo señalado, podrá efectuarse en las Oficinas Municipales en horario de 9 a 14 horas (sede de la Mancomunidad, Ayuntamiento de Oña).

En Oña, a 13 de mayo de 2002. — La Presidenta, Berta Tricio Gómez.

200204196/4263. — 18,03

Ayuntamiento de Villegas

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de «Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos» número 1/2002, que se financia con cargo al remanente de tesorería, dentro del presupuesto general del ejercicio de 2002, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante el referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Villegas, a 11 de mayo de 2002. — El Alcalde, Miguel Ángel Martín Dávila.

200204297/4282. — 18,03

Ayuntamiento de Mambrillas de Lara

Habiendo sido redactada por la Delegación de la Agencia Tributaria en Burgos, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2002, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, se expone al público durante el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de quince días ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, Delegación de Burgos, o reclamación económico-administrativa ante la Sala del Tribunal Económico-Administrativo Regional con sede en Burgos, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El plazo de interposición de recursos comenzará a contarse desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública de la matrícula.

Mambrillas de Lara, a 8 de abril de 2002. — El Alcalde, Lorenzo Santamaría Heras.

200203854/4283. — 18,03

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2, del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, por don Víctor Herrero Herrero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 5/2002, contra resolución del Ayuntamiento de Cardeñajimeno, de fecha 27 de septiembre de 2001, dictada en expediente sobre responsabilidad patrimonial.

Mediante el presente anuncio se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, a fin de que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2, del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto y con firma de Abogado. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, conforme se establece en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cardeñajimeno, a 7 de mayo de 2002. — La Alcaldesa, Felicidad Cartón Pérez.

200204309/4284. — 18,03

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Por parte de doña Ruth Sierra Villegas, se ha solicitado licencia para la aplicación de la licencia de actividades del Centro de Turismo Rural para albergar un restaurante de un tenedor dentro de dichas instalaciones, sitas en calle Real 22, de Quintanas de Valdelucio.

Lo que se hace público para general conocimiento ya al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tal y como establece el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En Valle de Valdelucio, a 23 de abril de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200203943/4311. — 18,03

Ayuntamiento de Torresandino

Por don Carlos Molinero Hernando, se solicita licencia para construcción de «Vivienda unifamiliar» en el pago denominado «El Cepillo», polígono 8, parcela 4.134, de este término municipal de Torresandino, conforme al proyecto básico y de ejecución redactado por doña María José Vallelado Cuéllar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular por escrito las observaciones y alegaciones pertinentes, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y prensa provincial.

En Torresandino, a 2 de mayo de 2002. — El Alcalde, Martín Tamayo Val.

200203948/4312. — 18,03

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1996, con carácter definitivo el Estudio de Detalle promovido por Morcalblán, S.L., se hace público el indicado trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 y siguientes de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Castrillo de la Vega, a 4 de abril de 2002. — El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

200203322/3509. — 91,35

* * *

MEMORIA DE ESTUDIO DE DETALLE

1. — *Objeto:* Se redacta el presente Estudio de Detalle por encargo de la empresa «Morcalblán, S.L.», propietaria de unos terrenos perfectamente delimitados y ubicados en el término municipal de Castrillo de la Vega (Burgos), dentro de su casco urbano, con el fin de desarrollar el Área de Intervención número 1 (A.I.1), actualmente establecida en las Normas Subsidiarias de ese municipio, que en la actualidad aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en Burgos de la Junta de Castilla y León, en sesión celebrada el 3 y 5 de enero de 1995, todo ello como primer paso de cara a la posterior e inmediata redacción de los correspondientes proyectos de urbanización y de construcción de una serie de viviendas unifamiliares adosadas o aisladas, acogidas a la Protección Oficial o libres, siempre de acuerdo con la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y con las demás leyes actualmente en vigor.

2. — *Propiedad:* La propiedad de los terrenos y al tiempo autora del encargo de este trabajo, la ostenta la empresa Morcalblán, S.L., con N.I.F. número B-09265604, y con domicilio a los efectos de notificación en la calle Postas, número 6 bajo, de Aranda de Duero (Burgos).

3. — *Técnico:* El Técnico autor del presente trabajo es don Angel Blanco Peñalba, Arquitecto, colegiado número 59 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, con ejercicio en la demarcación de Burgos y con estudio en la Plaza San Francisco, número 7 - 2.º C de Aranda de Duero (Burgos).

4. — *Terrenos:* Los terrenos sobre los que se pretende actuar, se encuentran situados al sur de la población, fuera del actual Casco Urbano de Castrillo de la Vega, pero dentro del calificado como «suelo urbano» por las citadas Normas Subsidiarias, disponiendo de una forma de polígono irregular, delimitado al norte por la que llamaremos calle del Norte, al sur por el límite del «suelo urbano» con una serie de fincas rústicas, al este también por el

límite del suelo urbano y por una finca calificada como «ensanche» y al oeste por una parcela privada y por el camino de Campillo que en adelante será la calle de Campillo, siendo la superficie total de estos terrenos de 11.900 m.².

Estos terrenos están en la actualidad libres de toda edificación y disponen de una pendiente suave que va descendiendo desde el este hacia el citado camino de Campillo.

La propiedad tiene prevista, una vez aprobado este Estudio de Detalle, la actuación inmediata en parte de estos terrenos, actuación consistente en la urbanización, con trazado y pavimentación de calzadas y aceras, recogida y canalización de aguas residuales, canalización y distribución de agua sanitaria, canalización eléctrica, acometida individual e iluminación de las calzadas, etc., todo ello, como trabajo previo y a la vez, simultáneo, si fuese necesario, con la edificación de una serie de viviendas unifamiliares que posiblemente se acogerán a los beneficios de las Viviendas de Protección Oficial.

5. – *Condiciones urbanísticas actuales:* Los terrenos objeto del presente estudio están sujetos a las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castrillo de la Vega, aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento de esa población, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1994, y definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en Burgos de la Junta de Castilla y León, en sesión celebrada el 3 y 5 de enero de 1995 y se encuentran calificados como «suelo urbano» y más concretamente como Área de Intervención número 1.

Sobre estos terrenos se realiza el presente Estudio de Detalle con el fin de desarrollar la citada Área de Intervención número 1, al no estar de acuerdo la propiedad con la Ordenación indicativa planteada en esas Normas, trazando las calles previstas en las Normas, completando la ordenación con aquellas vías necesarias para dar acceso a las edificaciones, así como, a posibles desarrollos futuros y estableciendo una reserva de terrenos para zona de parques y jardines, aportando para ello una nueva solución que se puede apreciar en los planos número 3, 5 y 6, todo ello como trabajo previo al necesario proyecto de urbanización de los mismos y que se redactará oportunamente para su aprobación y ejecución.

Estos terrenos, perfectamente delimitados en la actualidad por tres calles, tiene una serie de condiciones en las Normas Subsidiarias, dentro de la A.I.1, que se respetarán en el presente Estudio de Detalle, tal y como se indicarán más adelante.

De las condiciones a que está sujeta esta parcela, cabe destacar lo siguiente:

- La llamada calle Norte, disponen en la actualidad de pavimentación de la semicalzada, encintado de esa acera, redes de suministro de agua y de desagüe de las redes municipales y suministro de energía eléctrica a pie de parcela.

- La red viaria resolverá las conexiones con las vías existentes y con posibles ampliaciones futuras.

- Las calles tendrán una anchura no inferior a 8,00 metros.

- Las superficies edificables estarán sujetas a las condiciones específicas de la Zona de Ensanche de las Normas y según las mismas tendremos que la ocupación máxima será del 50% en las viviendas aisladas y del 60% en las viviendas agrupadas.

- Esta condición anterior nos aclara que la tipología de las viviendas previstas será de vivienda aisladas o agrupadas.

- La reserva de terrenos para equipamiento comunitario o parques y jardines tendrá una superficie mínima de 1.500 m.² y podrá ser de carácter privado.

- Los terrenos destinados a viales son de cesión obligatoria y gratuita y se entregarán al Ayuntamiento perfectamente urbanizados.

- El número máximo de viviendas en el ámbito del A.I.1 no podrá ser superior a 32.

Como complemento a todo lo anterior, se hace constar que de acuerdo con las indicaciones dadas por el Ilustre Ayuntamiento de Castrillo de la Vega, se deberá dejar una franja de 4,00 metros de anchura en el límite este de la parcela, como parte de los 1.500 m.² totales de reserva para equipamiento de parque y jardines previstos en el Área de Intervención número 1, con el fin de que los propietarios de las parcelas colindantes por ese lado cedan en su día otros metros para dejar de esa forma una zona mayor que partirá desde la llamada calle Norte en dirección sur hasta el límite de los terrenos. El resto de la superficie total prevista como zona de equipamiento de parques y jardines se dejará por el centro de los terrenos sin definir exactamente su ubicación.

6. – *Estudio de Detalle:*

De acuerdo con la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio (en adelante LS/92), por el que se aprueba el texto refundido de esa Ley, en su artículo 91, sección 7.ª, Capítulo I, Título III, se describe el Estudio de Detalle como un instrumento para el desarrollo del planeamiento; se indica que podrá formularse cuando fuese preciso completar, o en su caso, adaptar determinaciones establecidas en la planificación de rango superior para el suelo urbano y su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según lo casos, el señalamiento de alineaciones y rasantes y/o la ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento. También se indica que los Estudios de Detalle deberán mantener las determinaciones del planeamiento, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el estudio y en ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.

Por otra parte, es en el Reglamento de Planeamiento, Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, y en sus artículos 65 y 66, Capítulo VI, Título I, donde se detalla la finalidad, como las posibilidades y otros aspectos de cara a su redacción, incluida la documentación necesaria para su desarrollo.

Partiendo de estos instrumentos se propone este Estudio de Detalle con el fin de ordenar volúmenes, completar con vías interiores la red de comunicaciones del municipio y establecer las alineaciones y rasantes de estas vías, sin que todo ello suponga perjuicio ni alteración de las condiciones de los predios colindantes.

7. – *Solución propuesta:*

Como se ha indicado anteriormente, la solución que se propone en este trabajo consistirá en la creación de una urbanización compuesta de una serie de parcelas para viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas, con el trazado de las calles necesarias para su acceso y circulación interior y el complemento de la creación de unas zonas de parques y jardines de uso privado de las parcelas, lo más céntricas y accesibles posible a todas las del complejo.

A continuación se analizan los trazados de las distintas calles previstas en el Estudio de Detalle, tanto las previstas dentro de las Normas Subsidiarias como otra calle de nueva creación, así como las alineaciones interiores de las distintas manzanas y parcelas que se crean en este estudio:

7.1. – *Trazado de calles previstas:*

En primer lugar se propone el trazado de la citada calle Norte, tal y como se indica en los planos 3, 5 y 6, dándole una anchura total de 8,00 metros y de la que llamaremos calle Transversal, también de 8,00 metros de anchura, ambas previstas en las Normas Subsidiarias Municipales en el plano número 0.4, red viaria: Alineaciones y rasantes.

La anchura de estas calles viene determinada por la condición indicada anteriormente de que ésta no puede ser menor de

8,00 metros y de acuerdo con el plano número 0.5, red viaria: Secciones tipo, de las citadas Normas Subsidiarias, serán del tipo S.2, con una anchura de calzada de 5,50 metros y dos aceras de 1,00 metro y 1,50 metros de anchura cada una.

Para conseguir esta anchura en la calle Norte y de acuerdo con lo marcado por el Ayuntamiento de Castrillo de la Vega, se tomarán los puntos fijos indicados y se retranqueará la alineación de la calle hacia el interior de la parcela, cediendo esos terrenos al municipio una vez urbanizados.

Por lo que respecta a la calle Transversal, se trazará tal y como se indica en el citado plano 0.4 de las Normas e igualmente se cederán esos terrenos al Ayuntamiento, una vez convenientemente urbanizados.

La topografía y nivelación de estas calles se indicará en su momento, cuando se redacte el correspondiente proyecto de urbanización.

7.2. – Creación de nuevas calles:

En segundo lugar se propone el trazado de una tercera calle de nueva apertura, que llamaremos calle Nueva, que partiendo del Camino de Campillo va hasta la calle Transversal atravesando los terrenos y dando acceso a las diferentes parcelas que se crean. Esta calle tendrá una anchura total de 8,00 metros, del tipo S.2, con una anchura de calzada de 5,50 metros y dos aceras de 1,00 metro y 1,50 metros de anchura.

Todos estos trazados tienen por objeto la creación de tres manzanas abiertas de similares características, permitiendo una circulación en todo su entorno y unos accesos directos tal y como se aclara debidamente en los planos números 3, 5 y 6 que acompaña a esta memoria.

7.3. – Nuevas alineaciones y zonas libres:

Al tiempo que se plantea el trazado de las calles de esta zona estudiada, se definen unas zonas destinadas a parques y jardines de uso privado de la urbanización y las nuevas alineaciones y condiciones de las tres manzanas creadas, indicadas en el plano número 5 y que serán las siguientes:

– En general se mantiene en todo el terreno que comprende este Estudio de Detalle la edificación aislada o agrupada con una profundidad de edificación máxima de 15,00 metros y una anchura mínima de parcela de 6,00 metros.

– De acuerdo con las indicaciones del Ilustre Ayuntamiento de Castrillo de la Vega se dejará una franja de 4,00 metros en el límite este de los terrenos, que en su día será de mayor anchura con la cesión de más metros por parte de los propietarios de las parcelas colindantes por ese lado y todo este terreno estará destinado a suelo dotacional de parques y jardines. Esta superficie se completará, hasta alcanzar los 1.500 metros totales previstos en las Normas Subsidiarias, con una gran zona, ubicada en el centro de los terrenos y con fácil accesibilidad desde todos los puntos.

– Todos estos espacios destinados a equipamiento de parques y jardines dentro de la superficie general del Estudio de Detalle, serán de carácter privado y tendrá una superficie total mínima de 1.500,00 m.².

8. – Superficies resultantes de la parcela:

Como consecuencia de la aplicación de las actuales Normas Subsidiarias de Castrillo de la Vega y del presente Estudio de Detalle y de acuerdo con el plano número 6, tendremos que las superficies resultantes globales y que se van a desarrollar en este Estudio de Detalle serán las siguientes:

1.ª – Superficies globales:

Superficie total de la parcela: 11.900,00 m.².

Superficie de parcelas 7.900,00 m.²

Superficie cedidas para calles 2.500,00 m.²

Superficie zonas parque y jardín 1.500,00 m.²

Suma total 11.900,00 m.²

La superficie de esta primera fase que no se edifique, tanto la destinada a calles que se cederá, al Ayuntamiento, como la destinada a zonas de parque y jardines tanto de uso privado para la comunidad como la propia de cada parcela que no se edifique, se urbanizará y se conservará en todo momento en perfecto estado.

9. – Cumplimiento de Ordenanzas de Normas Subsidiarias:

En cumplimiento de la normativa vigente en el municipio de Castrillo de la Vega, se comprueba a continuación que el presente Estudio de Detalle mantiene las determinaciones fundamentales de las Normas Subsidiarias de planeamiento de la población, para lo cual se estudian los terrenos y la normativa que incide sobre ellos que específicamente son las de la zona de ensanche del municipio:

Suelo urbano edificable:

a) Los servicios urbanísticos necesarios para calificar el solar como tal, irán previstos en el proyecto de urbanización que se redactará posteriormente e independientemente o acompañando al proyecto de ejecución de las viviendas previstas en estos terrenos, procurando adaptar los existentes en la actualidad en el entorno de los mismos.

b) El número máximo de viviendas será de 32.

c) La longitud mínima de fachada de cada una de las viviendas previstas, será igual o superior a los 6,00 metros.

d) El retranqueo de las edificaciones en el interior de cada parcela será como mínimo de 5,00 metros a las fachadas de calles por donde se planteen los accesos a las viviendas o a la zona central destinada a parques y jardines y de 3,00 metros a las medianerías, cuando se pretendan abrir huecos en esas direcciones y al resto de fachadas a calles en el caso de tener la parcela fachadas a más de una calle. En todo caso se permitirá que las edificaciones no se retranqueen y se construyan en la línea de fachada de la parcela con la calle de acceso, cuando sean exclusivamente cocheras y se compongan tan solo de planta baja.

e) La profundidad máxima edificada de cada vivienda será de 15,00 metros.

f) La altura de las viviendas previstas será igual o inferior a dos plantas como máximo (baja + una), o a 7,00 metros hasta el intradós del último forjado.

g) Se permitirá la construcción de plantas sótanos y de plantas semisótanos siempre que estas últimas no superen la altura máxima de 1,00 metros sobre el nivel del terreno.

h) Se permitirá la utilización de las plantas entrecubiertas como trasteros, con ventilación de las mismas a base de baburiles o claraboyas.

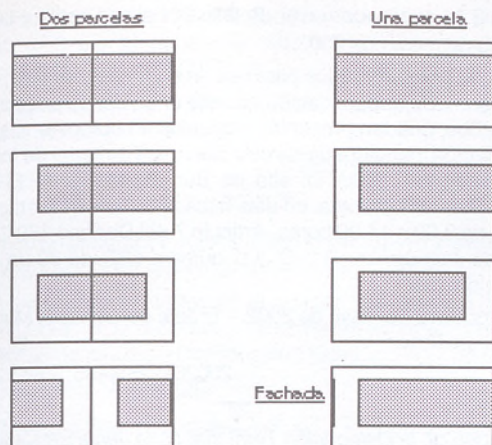
i) La edificación de las viviendas de cada parcela podrá ser adosada o agrupada.

j) La ocupación máxima de cada parcela será del 60% en viviendas agrupadas y del 50% en viviendas aisladas.

k) Los cerramientos de las parcelas serán, en las fachadas a calles y zonas comunes de la urbanización, a base de un zócalo ciego de hasta 0,50 metros de altura como máximo y encima cerrajería metálica y en las separaciones entre parcelas a base de tela metálica, en ambos casos hasta 1,80 metros de altura máxima y con el complemento de plantas específicas para cerramientos.

l) Los materiales empleados exteriormente en fachadas, medianerías y cubiertas, serán ladrillo cara-vista, aplacado de piedra natural, pinturas o acabados en tonos ocres y tostados, carpintería de madera o de otros materiales en tonos oscuros y teja árabe o de cerámica o cemento en tonos rojizos, todos ellos entonando con las edificaciones existentes en el entorno.

m) Las parcelas podrán agruparse haciendo una de dos, siempre que en la nueva parcela se mantengan las condiciones de las dos anteriores tal y como se puede apreciar en los casos siguientes:



10. – Documentación gráfica:

Esta memoria se ve complementada con una serie de planos explicativos del estado actual de los terrenos según las Normas Subsidiarias y de la modificación propuesta a los mismos y son los siguientes:

Plano número 1. – Emplazamiento.

Plano número 2. – Zonificación en las Normas Subsidiarias.

Plano número 3. – Nueva zonificación proyectada.

Plano número 4. – Red viaria: Alineaciones y rasantes en Normas Subsidiarias.

Plano número 5. – Red viaria: Alineaciones y rasantes proyectadas en el conjunto.

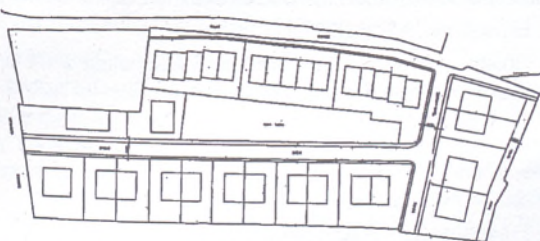
Plano número 6. – Parcelas, cotas y superficies.

11. – Cumplimiento de la normativa vigente:

También se debe hacer constar que, a lo largo del desarrollo de este Estudio de Detalle y en las posteriores actuaciones referentes al proyecto de urbanización y a la edificación de las viviendas previstas, se deberá cumplir todo lo prescrito al respecto para los Estudios de Detalle en la Ley sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoración del Suelo (Real Decreto 1/1992, de 26 de junio), Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio), Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto) y Reglamento de Disciplina Urbanística para el Desarrollo de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio), además de las Normas Subsidiarias Municipales de Castrillo de la Vega, actualmente aprobadas definitivamente.

12. – Conclusión:

Como conclusión a todo lo expuesto anteriormente se hace constar que, una vez aprobado el presente Estudio de Detalle, con toda su tramitación correspondiente, se redactará el proyecto de urbanización necesario para que los terrenos queden perfectamente urbanizados y aptos para la posterior construcción.



Sup. de parcela:	7.900
Sup. Zona verde:	1.500
Sup. Calles:	2.500
Total parcela:	11.900

ANUCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de «Línea aérea en Quintanar de la Sierra (Burgos)». Expediente: AT/26.060.

Por resolución de 5 de marzo de 2002 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, se aprueba el Proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de «LA con origen en la ST Quintanar de la Sierra y final en apoyo n.º 13.946, de 674 metros de longitud, conductor LA-110 en Quintanar de la Sierra (Burgos)» asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, lo que según lo dispuesto en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, a las 11,00 horas, del día 4 de junio de 2002, según se detalla en la relación adjunta de propietarios, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectada para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y si procediera las de ocupación definitiva, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Glorieta de Bilbao, n.º 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúe igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Burgos, a 6 de mayo de 2002. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

* * *

*Línea Eléctrica de M.T. 13,2 Kv. Hontoria de S.T.R.
Quintanar de la Sierra (Burgos)*

Relación de propietarios. —

Término municipal de Quintanar de la Sierra (Burgos).

Parcela número: 2.

Propietario: José Ucero Benito, calle Los Angeles, n.º 57. Quintanar de la Sierra (Burgos).

Linderos:

Anterior: Ayuntamiento.

Posterior: Ayuntamiento.

Afección: 115 m. de vuelo. 1,21 m.² del apoyo 13.941.

Datos catastrales:

Polígono: 5.

Parcela: 29.

200204230/4482. — 107,34

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/26.281.

Objeto. — Modificación de LS que alimenta al «CT Carretera de San Mamés» en San Mamés de Burgos.

Características. — «LS con origen en el actual apoyo de paso a subterráneo y final en el CT indicado, de 200 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de aluminio».

Presupuesto. — 5.401,86 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Burgos, a 26 de abril de 2002. — El Jefe del Servicio, P.A., Jesús Sedano Ruiz.

200204238/4483. — 50,24

Información pública de solicitud de autorización administrativa de un parque eólico denominado «Fuente de Juanfría».

Peticionario: Desarrollo de Energías Renovables, S.A.

Emplazamiento: Términos municipales de Valle de Mena y Merindad de Montija en la provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas):

Poligonal 1		Poligonal 2	
UTM X	UTM Y	UTM X	UTM Y
463500	4776000	465500	4776000
465000	4776000	467000	4776500
464000	4774500	467500	4776000
463000	4774500	467000	4775500
		465500	4775500

Número de aerogeneradores a instalar: 16 de 850 KW.

Potencia a instalar: 13,6 MW.

Del área de referencia delimitada por las coordenadas del parque, quedarán excluidas las zonas de coincidencia con el parque eólico «Alto de Zalama» promovido por Iberdrola Diversifi-

cación, S.A., publicadas en el «Boletín Oficial de Castilla y León» el día 13 de marzo de 2002.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas. Artículo 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre (B.O.C. y L. número 187, de 30 de septiembre de 1997).

Burgos, a 2 de mayo de 2002. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200204225/4485. — 68,52

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expte: AT/26.249.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en solicitud de autorización administrativa y aprobación del Proyecto de Ejecución de «LS con origen en CT escuelas y final en CT pueblo, de 668 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 3x150 mm.² de aluminio». «CT escuelas: Instalación de tres celdas de protección con aislamiento y corte en SF».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre, y Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Visto el Decreto 44/2002 de 14 de marzo, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y en concreto su artículo 7.º C.

Esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto: autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 8 de abril de 2002. — El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200203277/4532. — 66,23

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/26.306.

Objeto. — Proyecto de LSMT para acometida a CT en la Escuela Politécnica Superior de Burgos, en Crta. Valladolid.

Características. — «LSMT con origen en emplame en la línea subterránea a 13,2 Kv. «Ctra. Valladolid» y final en el CT proyectado en la Escuela Politécnica, de 240 metros de longitud (2x120), conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de aluminio».

Presupuesto. — 5.631,24 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territo-

rial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Burgos, a 21 de mayo de 2002. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200204541/4568. — 54,81

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/26.229.

Objeto. — Realización de LA-S, CT y RBT para suministro a urbanización de viviendas en Camino Hondo de Castrillo de la Vega (Burgos).

Características. — «LA a 13,2 Kv. con origen junto al apoyo 8 de la derivación a CT Bodegas de la línea oeste de Aranda sur a Castrillo de la Vega, final en torre a paso subterráneo, de 195 metros de longitud, conductor LA-56».

«LS con origen en apoyo anterior, final en CT proyectado, de 180 metros de longitud, conductor DHZ1 de 150 mm.² de sección».

«CT prefabricado de 250 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/40° V».

«RBT conductor Rv6/1 Kv. de 150 mm.² de sección».

Presupuesto. — 8.175.995 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Burgos, a 18 de diciembre de 2001. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200110944/4569. — 68,52

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/26.282.

Objeto. — Modificación de «CT Parralillos» en Burgos para nueva alimentación de CT en calle Bernardino Obregón de Burgos.

Características. — «Conjunto de celdas hexafluoruro 2L+2P con entrada y salida de cable enclavamiento y fusibles».

Presupuesto. — 9.314,64 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Burgos, a 26 de abril de 2002. — El Jefe del Servicio, P.A., Jesús Sedano Ruiz.

200204241/4571. — 50,24

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Hacienda y Patrimonio

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la adquisición de licencias de uso de los programas Office 2000, correo electrónico y programas necesarios para su total explotación, actualización/migración/puesta en marcha de los productos Exchange, SQL y Proxy.

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947.288.825 y fax: 947.288.832. Expediente: 72/02.

2. — *Objeto del contrato:* Adquisición de licencias de uso para la legal utilización de los programas Office 2000, correo electrónico y otros necesarios para su total explotación, así como la actualización, migración y puesta en marcha de los productos Exchange, SQL y Proxy.

Plazo de ejecución: 1 mes.

Reclamaciones al pliego: Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. — *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. — *Presupuesto base de licitación:* 87.000 euros (incluidos I.V.A., gastos generales, beneficio industrial y cuantos tributos graven el mismo).

5. — *Garantía provisional:* 1.740 euros.

6. — *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, n.º 15, Teléfono: 947.272.179 y fax: 947.264.204.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. — *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho decimoquinto día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. C.P. 09071. Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

8. — *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

9. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 16 de mayo de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200204521/4486. — 73,08

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la elaboración del proyecto y posterior ejecución de las actuaciones arqueológicas en el solar de Caballería.

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono 947.288.825 y fax: 947.288.832. Expediente: 110/02.

2. — *Objeto del contrato*: Elaboración del proyecto y posterior ejecución de las actuaciones arqueológicas en el solar de Caballería.

Plazo de ejecución: Plazo máximo de treinta días naturales para la presentación del proyecto, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación. No se fija plazo para ejecución de las obras de actuaciones arqueológicas.

Reclamaciones al pliego: Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. — *Tramitación*: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. — *Presupuesto base de licitación*: No se fija.

5. — *Garantía provisional*: 3.005,60 euros.

6. — *Obtención de documentación*: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15, Teléfono: 947.272.179 y fax: 947.264.204.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. — *Requisitos específicos del contratista*: Deberá acreditar, como mínimo, la siguiente clasificación. Grupo K, subgrupo 7, categoría e).

8. — *Presentación de las ofertas*: Hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho vigésimo sexto día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. C.P. 09071. Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

9. — *Apertura de las ofertas*: La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10. — *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 16 de mayo de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200204504/4487. — 91,35

Sección de Servicios

Por doña Catalina Santamaría Riocerezo, se ha solicitado licencia de actividad para escuela de cocina en un establecimiento sito en calle Salamanca, n.º 4. (Exp. 116-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 14 de mayo de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200204501/4533. — 45,68

Por Moligrasa, S.A., se ha solicitado licencia de actividad para almacenamiento de paja prensada en un establecimiento sito en calle López Bravo, 29. (Exp. 111-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 14 de mayo de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200204503/4534. — 45,68

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Supermercados Sabeco, S.A., ha solicitado de este Ayuntamiento bajo el expediente 346/02, licencia municipal de actividad para supermercado, en calle Burgo de Osma, número 54.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública durante quince días para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto, y puede consultarse durante las horas de oficina (atención al público de 9 a 14 horas), en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta localidad.

En Aranda de Duero, a 12 de abril de 2002. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200203488/4495. — 41,11

Doña Pilar Rojo de la Puente, ha solicitado de este Ayuntamiento, bajo el expediente 213/02, licencia municipal de actividad para explotación de ganado ovino, en carretera La Aguilera, km. 3,5.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública durante quince días para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto, y puede consultarse durante las horas de oficina (atención al público de 9 a 14 horas), en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta localidad.

En Aranda de Duero, a 6 de mayo de 2002. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200204191/4496. — 41,11

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de octubre de 2001 el proyecto básico de Residencia de la Tercera Edad en Santa Gadea de Alfoz, redactado por el Arquitecto Municipal don Gregorio Pérez Fernández, con un presupuesto de 720.553,41 euros (119.890.000 pesetas) se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por los interesados se puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que a su derecho convengan para lo cual tendrán a su disposición el expediente durante este plazo en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se informa que en dicho proyecto resultan afectadas las fincas particulares que a continuación se especifican:

Naturaleza de la finca: Rústica.

Localidad: Santa Gadea de Alfz.

Ref. Catastral	Propietario	D.N.I.	Sup. (m.2)
N.º finca: 3.365 Polígono: 1 090120000000103365PO	Manuel Ruiz Isla	11.225.802P	399
N.º finca: 3.366 Polígono: 1 090120000000103366PH	Patricia Acero Fdez.	12.866.144J	416
N.º finca: 3.367 Polígono: 1 090120000000103367PM	Germán Fdez. Navamuel		645
N.º finca: 3.368 Polígono: 1 090120000000103368PU	Benjamín Ruiz Isla	13.244.833F	685
N.º finca: 3.369 Polígono: 1 090120000000103369PF	Luis Gutiérrez Herbosa Miguel A. Montes Ruiz	13.278.751T 13.670.477J	364
N.º finca: 3.370 Polígono: 1 090120000000103370PM	Francisco Acero Fernández	13.244.896R	81
N.º finca: 3.371 Polígono: 1 090120000000103371PU	Junta Vecinal Santa Gadea de Alfz.	P0900269B	323

Naturalez de la finca: Urbana (Solar).

Localidad: Santa Gadea de Alfz.

Ref. Catastral	Propietario	D.N.I.	Sup. (m.2)
2364502VN2526S	Justo Acero Fernández	13.244.710	542,70

Alfz de Santa Gadea, a 10 de mayo de 2002. — El Alcalde, Javier Fernández Rodríguez.

200204560/4544. — 45,68

Ayuntamiento de Los Balbases

A tenor de lo señalado en la disposición transitoria 7.ª y artículo 21.4 de la Ley 4/1996 de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1999 de 30 de abril, por el que se desarrolla el artículo IV de la anterior Ley mencionada, artículo 84 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas (referencia Padrón Rústico de 2001), a los que por desconocidos o ignorado paradero no se ha comunicado el expediente de cambio de titular por nueva contratación del coto de caza BU-10.179, a fin de presentar, en caso de oponerse al arrendamiento o cesión de los derechos cinegéticos, la correspondiente alegación, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde.

Propietarios	Superficie total
ACITORES MINGUEZ, CRESCENCIO	2,5640
ACITORES MINGUEZ, TIRIFILO	0,9340
AGROCINEGETICA MODELO, S.L.	77,4030
ALBILLOS PUENTE, JOSE	0,9260
ALBILLOS TARDAJOS, CILINIA	1,2980
ALBILLOS TARDAJOS, CRESCENCIO	3,0800
ALBILLOS TARDAJOS, SILVINO	1,1560
ALONSO BERMEJO, HM. (3)	2,2060
ALONSO GOMEZ, ANA	0,0480
ALONSO MARTNEZ, ANGEL Y 1	0,7710
ALVAREZ DE LA TORRE, JESUS	2,5700
ALVAREZ VALDECAÑAS, ESTEBAN	0,4260

Propietarios	Superficie total
AMAYUELAS HERNANTES, IRINEO	0,3120
AMO PALACIOS, HILARIO DEL	3,6380
AMO PEREZ, PEDRO DEL	5,8340
ANGULO SENDINO, ORENCIO	0,6800
ANSOTEGUI GONZALEZ, JOSE	3,8920
ANSOTEGUI GONZALEZ, MARIA	8,2640
ANTON MURIEL, EUSEBIA	6,0340
ARCE IBÁÑEZ, LUCIANO	0,1800
ARRANZ ACINAS, HM.	1,9890
ARROYO BENITO, SANTIAGO Y V.	0,3677
ASENSIO GARCIA, EPIFANIO	0,2437
BALBAS MELGOSA, EUGENIO	0,4140
BALBAS MIGUEL, LUIS M.	3,9600
BARCENA JULIAN, FRANCISCO	0,4140
BELLO ESTEBANEZ, ELEUTERIO	0,6372
BELLO ESTEBANEZ, ELISA	1,7780
BELLO GARCIA, ANIANA	0,4080
BELLO GARCIA, FELICIDAD	1,1500
BENITO MARTIN, MARTIN	0,0600
BERMEJO GIL, JULIAN	0,5520
BERMEJO GRIJALVO, CILINIO	1,9160
BERMEJO GRIJALVO, EFREN	0,1800
BERMEJO GRIJALVO, JULIO	0,4830
BERMEJO TORCA, DONACIANO	1,1664
BERMEJO TORCA, RAMON	6,9164
BUSTO SALAZAR, HNOS.	35,0000
CABELLO DELGADO, BERNARDINA	1,3360
CABELLO DELGADO, VICENTA	2,5300
CABELLO HERNANTES, MANUEL HR.	0,3450
CABIA ARCE, FRANCISCO	2,8000
CABIA GONZALEZ, PIEDAD	2,5760
CALVO RASTRILLA, ASCENSION	5,9100
CALVO RASTRILLA, DOROTEA	1,4520
CALVO RICO, JULIAN	0,9550
CARRERA PEREZ, AMANCIO	0,6680
CASCAJARES YUDEGO, FIDENCIO	0,9460
CASCAJARES ZAMORANO, MIGUEL	0,2650
CASTAÑARES RICO, ELIBERTO	0,6960
CASTELLO TARDAJOS, HM. (2)	0,2720
CASTRILLO CORRAL, TELESFORA	0,6325
CASTRILLO FRANCES, RUFINA	0,2520
CASTRILLO FRANCES, RUFINA	1,1336
CASTRILLO MAZUELA, CANDIDA	1,1310
CENTENO BERMEJO, VALERIANO	11,9560
CORREAS REINOSO, MAXIMO	0,2524
CUESTA MARTIN, ROSA MARIA	0,2760
CUESTA REGUERO, DIOGENES	5,2320
DE LA SERNA FRIAS, BASILIO	2,5700
DE LOS MOZOS ALVAREZ, ELADIO	1,6040
DE LOS MOZOS ALVAREZ, ELADIO	1,9120
DEL DIEGO GOMEZ, AURELIA	6,7140
DELGADO CALVO, VISITACION	0,9360
DELGADO ELUA, ANGELES	2,4050
DELGADO GONZALEZ, AGUSTIN	2,4300
DELGADO GONZALEZ, LEONOR	1,1480
DELGADO GONZALEZ, SATURNINA	0,8240
DIEGO FERNANDEZ, SIDONIA DEL	0,8945
DIEZ MAZUELA, HM. (3)	0,1960
DIEZ RUIZ, MARIA	0,2920
DIEZ RUIZ, SILVINO	0,4820
DIEZ VICENTE, CANDELAS	4,0430
DIEZ VILLAQUIRAN, ELISA	3,1300
DIEZ VILLAQUIRAN, ZOSIMA	2,3980

<i>Propietarios</i>	<i>Superficie total</i>
DIEZ VILLAVERDE, ANA DELFINA	0,1725
DIEZ VILLAVERDE, JUAN	0,4000
DIEZ VILLAVERDE, SABINIANA	2,7500
ELUA ANSOTEGUI, MATEO HR.	6,7210
ELUA MENDIGUREN, HM. (6) Y	10,3788
ESCALANTE ESTEBAN, FLORENCIO	3,2540
ESCALANTE MIGUEL, ISIDRO	31,4000
ESCALANTE ZAMORANO, ABUNDIO	1,4225
ESTEBANEZ ANTON, MARTIN	0,7280
ESTEBANEZ GRIJALVO, JOSE	0,2044
ESTEBANEZ HERNANDO, ALBINIA	1,9847
ESTEBANEZ MAZUELA, DEMETRIO	0,0960
FERNANDEZ RODRIGUEZ, ISMAEL	0,9660
GARCIA BALBAS, IBERT	1,5360
GARCIA DELGADO, FLORENTINO	3,3960
GARCIA GARCIA, EUGENIO	0,5460
GARCIA GONZALEZ, JULIANA	0,3330
GARCIA GONZALEZ, SAULO	0,1200
GARCIA MARCOS, IRENE	0,1360
GARCIA MIGUEL, ELIBERTO	1,4400
GARCIA ORTIZ, CARMEN	0,0805
GARCIA SAIZ, ISMAEL	0,3020
GARCIA SAIZ, SIXTO	0,8380
GARCIA SANTAMARIA, ASUNCION	0,7720
GARCIA SANTAMARIA, DOMINGO	0,6100
GARCIA SANTAMARIA, IRENEO	1,2600
GARCIA SANTAMARIA, TRINIDAD	0,2940
GARCIA TAMAYO, JOSE BORJA	9,6420
GARCIA VILLAQUIRAN, FRANCISCO	0,1690
GOMEZ MARTINEZ, PILAR	0,4020
GOMEZ ORTEGA, PILAR	0,1725
GOMEZ YUDEGO, VENERANDA	3,4700
GONZALEZ ANDRES, MARIO	5,2200
GONZALEZ BERMEJO, ANGELA	1,5720
GONZALEZ CENTENO, JULIO	6,0000
GONZALEZ CONDE, HERMOGENES	1,4820
GONZALEZ DIEZ, ANUNCIACION	0,5960
GONZALEZ DIEZ, LUCIA	0,5000
GONZALEZ GONZALEZ, VICTORINA	0,7600
GONZALEZ HERNANDO, FRANCISCO	2,7400
GONZALEZ HERNANDO, JESUS	0,7080
GONZALEZ MARIN, MARIA LUISA	1,9840
GONZALEZ MARTINEZ, MARIA	0,4240
GONZALEZ ROMERO, JOSE	0,7200
GONZALEZ VIÑE, JOSEFA	1,1060
GORBEA DELGADO, JOSE	0,5200
GRIJALVO BERMEJO, AMABLE	0,6750
GRIJALVO BERMEJO, ANDRES	4,8780
GRIJALVO BERMEJO, HERIBERTO	1,0220
GRIJALVO DELGADO, DAVID	9,7720
GRIJALVO FELIPE HR.	0,4320
GRIJALVO MARTINEZ, HM. (4)	3,5840
GRIJALVO PEÑA, HM. (2)	1,0880
GUTIERREZ DEL DIEGO, ESTEBAN	1,2300
GUTIERREZ DIEGO, EUGENIO	2,0740
GUTIERREZ, GERARDO	0,2880
GUTIERREZ GUTIERREZ, JOSE M. Y 2	27,1940
GUTIERREZ RAMOS, ALEJANDRO	0,2070
GUTIERREZ TEODORO, HR.	0,3360
HERMOSILLA JUAN, HR.	0,1560
HERNANDEZ GUZMAN, MARINA	0,3360
HERNANDO ANDRES, SALVADOR	1,1160
HERNANDO GONZALEZ, ASUNCION	1,5960

<i>Propietarios</i>	<i>Superficie total</i>
HERNANDO GONZALEZ, FELIX	0,6720
HERNANDO MUÑOZ, JOSE LUIS	0,4663
HERNANDO MUÑOZ, MARCELINO	0,8040
HERNANDO PLASENCIA, FRANCISCO	0,4980
HERNANDO PLASENCIA, LAURENTINA	1,3420
HERNANDO RAMOS, EDUARDO	2,3515
HERNANDO RUIZ, SECUNDINO	0,4680
HERNANDO VITORES, CRUZ	0,1780
HERNANTES GRIJALVO, DOLORES	1,3200
IGLESIA DE SAN ESTEBAN	2,3800
IZQUIERDO MUÑOZ, JOSE	11,0720
IZQUIERDO SANTAMARIA, ANGEL Y ESTEBAN	4,5800
LABRADOR BERMEJO, SEVERINO	0,3960
LEZCANO DEL PRADO, HM. (6)	0,3720
LOMAS CABELLO, DOLORES	0,1680
LOMAS ESTEBANEZ, PABLO	2,9535
MONTES MUÑOZ, JESUS MARIA	23,8060
MADRUGA VILLAQUIRAN, SALVADOR	7,8780
MANRIQUE, TIMOTEO	2,5680
MARCOS ALVAREZ, SEBASTIAN	697,3143
MARIN DELGADO, MARIANO	0,1500
MARTIN NUÑEZ, JULIANA	1,0260
MARTINEZ ALCALDE, DAVID	0,7590
MARTINEZ BLANCO, PETRONILA	3,4420
MARTINEZ DELGADO, MARCELINO	0,4088
MARTINEZ ESCALANTE, CLAUDIO	3,6960
MARTINEZ GARCIA, ZACARIAS	0,3700
MARTINEZ HERNANDO, MARCELINO	0,2160
MARTINEZ HERNANTES, FELIPA	0,2340
MARTINEZ HERNANTES, MARTIN	0,4350
MARTINEZ MARCOS, PATROCINIO	0,2660
MARTINEZ MAZUELA, AMANCIO	1,3672
MARTINEZ PEÑA, EXIQUIO	0,7580
MARTINEZ RAMOS, JOSE	0,0920
MARTINEZ RICO, MODESTO	0,7650
MARTINEZ VIÑE, JUANA	4,6842
MAZUELA DIEZ, CLOTILDE	0,2600
MAZUELA ESCALANTE, AMADEO	0,6960
MAZUELA GARCIA, FLORENTINO	0,1420
MAZUELA GARCIA, JUSTO	0,3330
MAZUELA GARCIA, VENANCIO	0,5180
MAZUELA MARTIN, JOSE	0,5480
MAZUELA RUIZ, TERCENIANO	0,2200
MAZUELA SANTAMARIA, GREGORIA	0,2070
MENDEZ FERNANDEZ, JULIANA	0,1380
MERINO PEREZ, ESTEFANA	0,5780
MERINO RODRIGUEZ, BUENAVENTURA	0,8280
MIGUEL ANTON, EMILIANO	0,7600
MIGUEL MARTINEZ, CILINIO	1,8420
MIGUEL MARTINEZ, MARIA PILAR	3,3540
MIGUEL MARTINEZ, SABINA	2,0000
MIGUEL MARTINEZ, VICTORIA	2,6900
MIGUEL PEREZ, ACILINA	3,0300
MIGUEL VITORES, SEVERO	0,1300
MINGUEZ CASTRO, GAUDENCIO	0,1080
MINGUEZ DE LOS MOZOS, RUFINA	2,6180
MINGUEZ GONZALEZ, PURA	0,3920
MINGUEZ PLAZA, URBANO	0,5040
MINGUEZ YANGUAS, JOSE	0,9370
MOLLEDO MARTINEZ, HM. (2)	2,5540
MONTES MARTINEZ, JAIME	0,2990
MONTES PRIMO, EUSEBIO	0,6600
MONTES TORCA, JESUS	21,6340

<i>Propietarios</i>	<i>Superficie total</i>	<i>Propietarios</i>	<i>Superficie total</i>
MONTOYA MARTINEZ, ZOSIMO	0,9300	RICO MUNOZ, DOMINGO	1,5550
MONTOYA MONTOYA, CONCEPCION	0,1260	RICO RICO, INOCENCIO	2,3140
MONTOYA MONTOYA, GUADALUPE	0,4120	RODRIGO DIEZ, GUADALUPE	0,1720
MONTOYA MONTOYA, LUDIVINA	0,2880	RODRIGUEZ GONZALEZ, JULIO	0,0805
MONTOYA REGUERO, NICOLAS	1,3060	RODRIGUEZ MAZUELA, PAULINO	2,9180
MORATINOS PEREZ, HM. (3)	3,3960	RODRIGUEZ PALACIN, ARSENIA	2,1080
MOZOS ALVAREZ, JESUS DE LOS	3,0960	RODRIGUEZ PALACIN, HIGINIO	0,8640
MOZOS DE LOS MOZOS, MOISES	0,6120	ROMAN MIGUEL, M. CANDELAS PILAR	2,4760
MOZOS MANZANAL, EMILIO DE LOS	0,4420	RUIZ GARCIA, BENITA	0,4500
MUÑOZ MARTINEZ, CASILDA	18,5790	RUIZ GARCIA, BONIFACIO	0,6380
MUÑOZ MARTINEZ, ENCARNACION	0,3720	RUIZ GARCIA, JUAN	1,2400
MUÑOZ PROVEDO, FLORENCIA	0,2100	RUIZ MIGUEL, VALERIANA	0,7180
MUÑOZ RICO, CASTORA	1,4400	RUIZ MIGUEL, VICTORIANA	0,1080
MUÑOZ RICO, MARTINIANO	0,0460	RUIZ SANCHE, GREGORIO	1,4720
MUÑOZ RICO, VICTOR	1,9560	RUIZ VARONA, LUIS	0,1420
MUÑOZ VALDECAÑAS, VEREMUNDO	2,0760	RUIZ VARONA, NATIVIDAD	0,5140
OCAMPO DELGADO, PETRA	0,1680	RUIZ VILLQUIRAN, CELESTINO	0,5560
ORTEGA ANTON, LEONISA	2,2420	RUIZ VILLAS, ANA ISABEL	0,4140
ORTEGA ANTON, LUIS	2,3860	SAEZ GONZALEZ, LUIS	10,3460
ORTEGA CABELLO, MARCELINA	1,5270	SAGREDO DIEZ, JOSE CARLOS	11,0120
ORTEGA ORTEGA, JOSE	0,1750	SAIZ MARIN, MARCIANO HR.	0,0920
PALACIN DE LA CALERA, ADOLFO	21,1340	SAIZ YUDEGO, FELICITAS	0,4560
PALACIN DEL DIEGO, PAULINO	0,1265	SAIZ YUDEGO, PEDRO	1,0760
PALACIN PEÑA, HORTENSIA	29,5460	SALVADOR BERMEJO, SEVERINO	0,6480
PALACIN PEREZ, ANGEL	1,8630	SALVADOR PALACIN, ISABEL	6,3270
PALACIN PEREZ, CELESTINA	0,3600	SALVADOR PALACIN, VISITACION HM.	0,2020
PALACIOS MARTINEZ, PILAR	0,4580	SAN SALVADOR MARISCAL, ANGELITA	0,3020
PALACIOS MATE, FILOMENA	4,1060	SAN SALVADOR MARISCAL, FELIX	0,9980
PANIAGUA ORTIZ, CARMEN	0,0300	SENDINO BALBAS, MARIA PILAR	7,6020
PEDROSA VEGUE, ABUNDIO	1,4820	SENDINO REVUELTA, MARIA AFRICA	0,1960
PEÑA FERNANDEZ, BLANCA	2,2140	SOTO BELLO, FERNANDO	7,7620
PEÑA MARISCAL, ISMAEL DE LA	7,5080	SOTO BELLO, MANUEL	2,5540
PEREDA CAMARERO, LUIS	0,2400	SOTO CALDERON, PEDRO	3,1265
PEREDA DEL RIO, PILAR	0,1440	SOTO GONZALEZ, MERCEDES	11,6800
PEREDA GARCIA, MARIA LUZ	0,0480	SOTO ZARA, ANASTASIO	0,5680
PEREDA GARCIA, TEODORA	0,7920	TAMAYO SANZ, M. ELENA	5,5180
PEREZ CARRASCO, PEDRO	0,2900	TAMAYO SANZ, M. ELENA 2	3,7780
PEREZ CASTRILLO, HELIODORO	10,4930	TORCA BERMEJO, LUIS MARIA	5,2900
PEREZ CENTENO, ASUNCION	0,4340	TORCA BERMEJO, M. ESTHER	14,0290
PEREZ DEL DIEGO, ANTONIO	1,7560	TORCA DEL TORNO, HM. (4)	2,2680
PEREZ DEL DIEGO, FLORENCIO	0,4940	TORCA DOMINGUEZ, JOSE	0,7475
PEREZ DEL DIEGO, MANUEL	1,5440	TORCA DOMINGUEZ, JUSTINA	14,7505
PEREZ PALACIN, BONIFACIA	2,0660	TORCA GUTIERREZ, EUFEMIO HR.	0,0720
PEREZ TORCA, ELEUTERIA	1,2980	TORCA HERNANTES, JUAN	4,9712
PEREZ TORCA, EUFRASIO MANUEL	6,6200	TORCA PUENTE, PATROCINIO	0,2210
PEREZ TORCA, JOSE	0,4420	TORCA RAMOS, PEDRO	0,5400
PLASENCIA BERMEJO, ESTANISLAO	0,5000	TORCA SANTAMARIA, ESTEBAN	0,5140
PLASENCIA BERMEJO, MAUDILIO	0,3680	TORCA SANTAMARIA, MARIA	0,6345
PLASENCIA GARCIA, GREGORIO	0,1440	TORCA ZAMORANO, JOSE MARIA	11,0000
PLASENCIA HERNANDO, FRANCISCO	1,5990	TORNO DE LAS HERAS, FRANCISCO	0,5980
PLASENCIA HERNANDO, LUIS	0,5200	UGARTE GOMEZ, TEODORO	1,1040
PLASENCIA MARTINEZ, LUCIA	0,1900	UGARTE SAIZ, ELENA	1,8560
PLASENCIA MIGUEL, AMELIA	1,9280	UGARTE SAIZ, SALVADOR	3,2100
PLASENCIA MIGUEL, AURELIA	0,5060	URBANA	5,7930
PRIETO PRIETO, JACOBA HRDS.	0,6360	USON ALVAREZ, ANGEL	0,5070
RAMOS GUTIERREZ, FRANCISCO	0,2950	VARONA PALACIOS, MARIA	0,1680
RAMOS MARTINEZ, LUISA	0,8300	VICENTE ZORITA, JUAN VICENTE	0,6200
RAYON LARRAYOZ, MAXIMA	0,1380	VILLAMERIEL, TEOFILO	0,4620
REBOLLO ESTEBANEZ, CRESCENCIO	39,3380	VILLAQUIRAN GARCIA, SALVADOR Y	2,1300
REBOLLO ESTEBANEZ, HM. 2	17,3980	VILLAQUIRAN MARTINEZ, DEMETRIO	2,6080
REBOLLO ESTEBANEZ, MARIA PAZ	13,1520	VILLAQUIRAN MARTINEZ, MARIA	0,1960
REINOSA GRIJALVO, CARLOS	1,9400	VILLAQUIRAN MARTINEZ, TARSICIO	0,2840
REINOSA PEÑA, JESUS	0,3510	VILLAQUIRAN PEÑA, BAUDILIO HR.	1,9280

<i>Propietarios</i>	<i>Superficie total</i>
VILLAQUIRAN PUENTE, FERNANDO	0,5760
VILLAQUIRAN VALDECAÑAS, ANA	1,6440
VILLAQUIRAN VALDECAÑAS, ANA MARIA	0,1170
VILLAQUIRAN, VALDECAÑAS, LUISA	2,5400
VILLAS MUÑOZ, AGAPITO	1,0200
VILLAS MUÑOZ, ANACLETO	0,3540
VILLASANA GUTIERREZ, BENIGNA	4,7400
VILLIMAR DE LA PEÑA, TORIBIO	0,3400
VITORES ALVAREZ, EMILIANO	0,1740
VITORES ALVAREZ, JESUS	1,3840
VITORES ALVAREZ, PILAR	0,4560
VITORES ALVAREZ, RAFAELA	0,2000
VITORES GARCIA, ANGELA	0,3200
VITORES GARCIA, VIRGILIO	1,8060
VITORES GARIOTONANDIA, ELADIA	0,2040
VITORES VIÑE, ADOLFO	1,2280
VITORES VIÑE, SANTIAGO	0,3520
VIÑE DIEZ, ARSENIO	0,2380
VIÑE, IRENE Y LORENZA	0,9000
VIÑE MONTOYA, ANTONIO	2,5900
VIÑE MONTOYA, SALUSTIANO	0,6840
VIÑE VILLAS, FELIPE	1,1440
VIÑE VILLAS, IRENE	0,5900
VIÑE VILLAS, LORENZA	0,5480
YAGÜEZ ORTIZ, MARIANO HR.	0,7410
YAGÜEZ, PEDRO	0,2300
YAGÜEZ SAIZ, ANGELES	9,9370
YAGÜEZ SAIZ, INES	0,1875
YAGÜEZ SAIZ, VICENTA	0,0690
YUDEGO BERMEJO, PABLO	0,4080
YUDEGO RICO, FLORA	3,7100
ZAMORANO BENITO, SANTIAGO	1,6440
ZAMORANO CALVO, NATIVIDAD	2,6590
ZAMORANO CALVO, RICARDO	1,7360
ZAMORANO CAVIA, JUAN CARLOS	0,1840
ZAMORANO GERVASIO HR.	0,5980
ZAMORANO TORCA, ESCRIBULO	0,4600

Los Balbases, a 14 de mayo de 2002. — El Alcalde (ilegible).

2000204345/4538. — 371,12

Ayuntamiento de Cubillo del Campo

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y conforme dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a los efectos de alegaciones o reclamaciones, por espacio de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expone al público el proyecto de «Ampliación de las redes de distribución y saneamiento en Cubillo del Campo», redactado por el Ingeniero de Caminos, D. José M. Martínez Barrio y otro, con un presupuesto de 17.727,84 euros, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno celebrado el día 19 de mayo de 2002, que resultará definitiva en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante su periodo de exposición pública.

En Cubillo del Campo, a 21 de mayo de 2002. — El Alcalde, Carmelo Navarro Manero.

200204539/4501. — 36,06

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

Intentada la presente notificación en el domicilio del interesado D. Lorenzo Maeso García, sin haberse podido practicar, se procede, conforme establece el artículo 59.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

«Habiéndose realizado por parte de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, inspección del terreno, se ha observado que se están ejecutando obras de construcción en las parcelas número 434 y 440 del polígono 4, dentro del término municipal de Cardeñajimeno, sin contar con la preceptiva licencia urbanística.

Por tanto, y en atención a los incumplimientos señalados arriba, ordeno que se proceda a la paralización inmediata de las obras iniciadas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. En su virtud, se comunica la obligación que tienen los promotores y constructores de dicha obra de retirar, antes de cinco días, desde la notificación del acuerdo, todos los materiales y maquinaria preparados para ser utilizados en las obras. Advertiéndoles que de no hacerlo así, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 113.3 de la referida Ley Autonómica, pudiendo, igualmente, incurrir en un delito de desobediencia a la autoridad pública.

Igualmente, se comunica que se iniciará el correspondiente expediente sancionador.

Contra este acto no cabe recurso alguno en vía administrativa.

En Cardeñajimeno, a 17 de mayo de 2002. — La Alcaldesa, Felicidad Cartón Pérez.

200204533/4502. — 36,06

Junta Administrativa de Nidáguila

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público el acuerdo de esta Corporación, tomado en sesión celebrada el día 30 de abril de 2002, por el que se aprueba el Inventario de Bienes de esta Junta Administrativa.

Dicho acuerdo se expone al público durante el plazo de treinta días naturales, para que quienes lo deseen puedan consultar dicho Inventario y formular las alegaciones que crean oportunas.

En Nidáguila, a 17 de mayo de 2002. — El Alcalde Pedáneo, Zacarías Jerez Bañuelos.

200204531/4503. — 36,06

Junta Vecinal de Villalázara de Montija

La Junta Administrativa de Villalázara de Montija, en sesión celebrada con fecha 2 de abril de 2002 ha acordado aprobar el proyecto de acondicionamiento de accesos y muro perimetral del cementerio en Villalázara, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. David Ll. Revilla, y por un importe de 12.021,01 euros, correspondiente a la obra de Fondo de Cooperación Local número 118/0 (2002).

Lo cual se pone en conocimiento del público por espacio de quince días naturales, a fin de que puedan realizar cuantas alegaciones estimen oportunas.

Villalázara, a 4 de abril de 2002. — El Alcalde Pedáneo, Andrés Vázquez Martínez.

200204513/4504. — 36,06

Agrupación de Ayuntamientos de Pineda Trasmonte, Bahabón de Esgueva y Cilleruelo de Arriba (Burgos)

Bases por las que se rige la convocatoria pública, para la provisión con carácter interino, del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en su redacción dada por la Ley

24/2001, de 27 de diciembre, y el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Agrupación adoptó el acuerdo de aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. — Características del puesto.

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta agrupación, reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, grupo B, nivel de complemento de destino por definir.

Segunda. — Lugar y plazo de presentación.

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus instancias al Presidente de la Agrupación de Pineda Trasmonte, Bahabón de Esgueva y Cilleruelo de Arriba, presentándolas en el Registro de la referida Entidad o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, junto con la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Tercera. — Requisitos para participar en la selección.

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español o tener nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, según la legislación vigente.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación de Diplomatura en Derecho, Ciencias Políticas, Sociología, Económicas, Empresariales (conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarta. — Baremo de méritos.

El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

- a) Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la misma subescala y categoría a la que corresponde el puesto convocado, 1,5 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) Por estar en posesión de la Licenciatura de las carreras de la base tercera c, 2 puntos.
- c) Por estar en posesión de certificados de curso expedidos por Administraciones Públicas, relativos exclusivamente a materias propias de la Administración Local, la puntuación será la siguiente en función de su duración, hasta un máximo de 3 puntos:
 - De 15 a 50 horas: 0,3 puntos por cada curso.
 - De 51 a 100 horas: 0,6 puntos por cada curso.
 - De 100 a 150 horas: 1 punto.
 - De más de 150 horas: 1,5 puntos por cada curso.

d) Experiencia: Por haber desempeñado a través de nombramiento expedido por el órgano competente, puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, misma subescala y categoría a la que corresponde el convocado, 0,10 puntos por cada mes de servicio efectivamente desempeñado, hasta un máximo de 4 puntos.

Los méritos se acreditarán, por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes y fotocopias compulsadas de los correspondientes títulos o diplomas.

Quinta. — Composición del órgano de selección.

La Comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente de la Agrupación Secretarial de Pineda Trasmonte, don Alvaro Yusta Casado, o Concejal en quien delegue.

Vocales de la Agrupación: Doña Herminia Izquierdo Izquierdo como Alcaldesa del Ayuntamiento Bahabón de Esgueva y don Antonio Arribas Serrano como Alcalde de Cilleruelo de Arriba.

Vocal de la Junta de Castilla León: El funcionario designado por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

Secretario: Funcionario con habilitación de carácter nacional de la misma categoría de la correspondiente al puesto convocado o uno de los habilitados existentes en el Servicio de Asistencia de la Diputación Provincial.

Sexta. — Nombramiento.

El candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del D.N.I., fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido superado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. — La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, en su caso, el suplente y de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá propuesta de nombramiento y expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. — El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente al de la recepción en la Agrupación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. — El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 250/1995, de 14 de diciembre.

En Pineda Trasmonte, a 21 de mayo de 2002. — El Presidente, Alvaro Yusta Casado.

200204552/4541. — 107,34

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Aprobación Proyecto Técnico Obra P.O.L. 2002

Por el presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2002, acordó:

La aprobación del proyecto técnico de la obra: «Ampliación de la red de distribución y saneamiento» en Pineda de la Sierra, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Manuel Martínez Barrio, con un presupuesto de noventa y dos mil novecientos trece euros, con setenta y tres céntimos (92.913,73 euros).

El mismo se expone al público por plazo de 15 días, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el proyecto quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Pineda de la Sierra, a 21 de mayo de 2002. - El Alcalde, Santiago Rojo Gutiérrez.

200204540/4497. - 36,06

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón

Habiéndose advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 86, de fecha 8 de mayo de 2002, procede rectificar de la siguiente manera:

Donde dice:

Sexta. - Lugar y fecha de apertura de proposiciones:

En el salón de actos del Ayuntamiento a las 16,30 horas del día 23 de junio de 2002.

Debe decir:

Sexta. - Lugar y fecha de apertura de proposiciones:

En el salón de actos del Ayuntamiento a las 16,30 horas del día 20 de junio de 2002.

En Fresneda de la Sierra Tirón, a 9 de mayo de 2002. - El Alcalde, José Manuel Abajo Rábanos.

200204372/4498. - 36,06

Ayuntamiento de Manciles

Aprobada por el Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, la memoria valorada de pavimentación parcial de la Plaza Mayor, en Manciles (Burgos), redactado y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Ramos García, con un presupuesto de 12.819 euros; la misma se expone al público por plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones la memoria valorada quedará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, en días hábiles y horas de oficina.

En Manciles, a 13 de mayo de 2002. - El Alcalde, Manuel Tapia Santamaría.

200204511/4499. - 36,06

Ayuntamiento de Tobar

Aprobada por el Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, la memoria valorada de pavimentación parcial de calles (Traseras Escuelas y Subida a la Iglesia), en Tobar (Burgos), redactado y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Ramos García, con un presupuesto de 13.623 euros; la misma se expone al público por plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones la memoria valorada quedará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, en días hábiles y horas de oficina.

En Tobar, a 20 de mayo de 2002. - El Alcalde, Francisco Javier Pérez Calzada.

200204512/4500. - 36,06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública para la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la línea subterránea a 20 Kv. para evacuación de energía del parque eólico «Valdeporres», promovido por Iberdrola Diversificación, S.A., en el término municipal de Merindad de Valdeporres (Burgos).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública el expediente siguiente:

Peticionario. - Iberdrola Diversificación, S.A.

Objeto. - Línea subterránea a 20 Kv. para evacuación de la energía producida por el parque eólico «Valdeporres».

Características. - Línea eléctrica subterránea a 20 Kv., con tres circuitos de 4.305 metros de longitud, con origen en el parque eólico «Valdeporres» y final en la Subestación Transformadora «Magdalena», con conductor de aluminio, tipo HEPRZ1 12/20 Kv., 3x (1x400) mm.², en el término municipal de Merindad de Valdeporres, en la provincia de Burgos.

Presupuesto. - 166.700 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y del Decreto 189/1997.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes y en horario de 9,00 a 14,00 horas y en su caso se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación del Anexo, presentándolo por triplicado, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, a 22 de mayo de 2002. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200204644/4619. - 43,39

* * *

Anexo de bienes y derechos afectados por L.M.T. a 20 Kv. subterránea entre P.E. «Valdeporres» y la SET. Magdalena

Término municipal de Merindad de Valdeporres

Polígono: 48.

Parcela: 800.

Paraje: Inderio.

Titular: Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres.

Localidad: Merindad de Valdeporres.



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS